



fundación  
**VEDRUNA  
EDUCACIÓN**  
Villaverde - Madrid



# REGLAMENTO DE

# RÉGIMEN

# INTERIOR

## COLEGIO VEDRUNA VILLAVERDE

### RRI

La Fundación Vedruna Educación tiene una finalidad educativa, de acuerdo con el espíritu evangélico, la doctrina de la Iglesia y el Carisma Educativo Vedruna. El presente R.R.I. establece la estructura organizativa y de dirección que en el marco de la legislación vigente y de la ordenación de Fundación Vedruna Educación, se considera más adecuada para la consecución de sus fines y objetivos. Este R.R.I. es un marco general y el Colegio Vedruna Villaverde lo ha adaptado a la normativa de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta su particularidad y siempre consultando al Equipo de Gestión de la FVE.

### LA DIRECCIÓN

REPRESENTANTE DE LA  
TITULARIDAD

## ÍNDICE

|                                                                   |    |
|-------------------------------------------------------------------|----|
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....                                        | 9  |
| PRELIMINAR .....                                                  | 9  |
| <i>Art. 1.- Objeto.....</i>                                       | 9  |
| <i>Art. 2.- Naturaleza e identidad del Centro.....</i>            | 9  |
| <i>Art. 3.- Principios dinamizadores.....</i>                     | 9  |
| <i>Art. 4.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.....</i> | 9  |
| TÍTULO I.COMUNIDAD EDUCATIVA .....                                | 10 |
| CAPÍTULO PRIMERO. ASPECTOS GENERALES.....                         | 10 |
| <i>Art. 5.- Concepto y Miembros.....</i>                          | 10 |
| <i>Art. 6.- Derechos.....</i>                                     | 10 |
| <i>Art. 7.- Deberes.....</i>                                      | 10 |
| <i>Art. 8.- Normas de convivencia.....</i>                        | 10 |
| CAPÍTULO SEGUNDO. MIEMBROS.....                                   | 12 |
| SECCIÓN PRIMERA. ENTIDAD TITULAR.....                             | 12 |
| <i>Art.9.- Naturales y definición.....</i>                        | 12 |
| <i>Art. 10.- Derechos.....</i>                                    | 12 |
| <i>Art. 11.- Deberes.....</i>                                     | 12 |
| <i>Art. 12.- Representación.....</i>                              | 13 |
| SECCIÓN SEGUNDA. ALUMNOS .....                                    | 13 |
| <i>Art. 13.- Naturaleza y definición.....</i>                     | 13 |
| <i>Art. 14.- Derechos.....</i>                                    | 13 |
| <i>Art. 16.- Admisión.....</i>                                    | 14 |
| SECCIÓN TERCERA. PROFESORES.....                                  | 14 |
| <i>Art. 17.- Naturaleza y definición.....</i>                     | 14 |
| <i>Art. 18.- Derechos.....</i>                                    | 14 |
| <i>Art. 19.- Deberes.....</i>                                     | 15 |
| <i>Art. 20.- Admisión.....</i>                                    | 16 |
| SECCIÓN CUARTA. PADRES.....                                       | 16 |
| <i>Art. 21.- Naturaleza y definición.....</i>                     | 16 |
| <i>Art. 22.- Derechos.....</i>                                    | 16 |
| <i>Art. 23.- Deberes.....</i>                                     | 17 |
| SECCIÓN QUINTA. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.....      | 17 |
| <i>Art. 24.- Naturaleza y definición.....</i>                     | 17 |
| <i>Art. 25.- Derechos.....</i>                                    | 17 |
| <i>Art. 26.- Deberes.....</i>                                     | 18 |
| <i>Art. 27.- Admisión.....</i>                                    | 18 |
| SECCIÓN SEXTA. OTROS MIEMBROS.....                                | 18 |

|                                                                       |    |
|-----------------------------------------------------------------------|----|
| <i>Art. 28. - Naturaleza y definición</i> .....                       | 18 |
| <i>Art. 29. - Derechos</i> .....                                      | 18 |
| <i>Art. 30. - Deberes</i> .....                                       | 18 |
| <b>CAPÍTULO TERCERO. PERTENENCIA Y PARTICIPACIÓN</b> .....            | 18 |
| <i>Art. 31. - Sentido de Pertenencia</i> .....                        | 18 |
| <i>Art. 32. - Selección</i> .....                                     | 18 |
| <i>Art. 33. - Acogida y acompañamiento</i> .....                      | 18 |
| <i>Art. 34. - Información</i> .....                                   | 19 |
| <i>Art. 35. - Formación</i> .....                                     | 19 |
| <i>Art. 36. - Participación</i> .....                                 | 19 |
| <i>Art. 37. - Ámbitos</i> .....                                       | 19 |
| <i>Art. 38. - Ámbito personal</i> .....                               | 19 |
| <i>Art. 39. - Órganos colegiados</i> .....                            | 19 |
| <i>Art. 40. - Asociaciones</i> .....                                  | 20 |
| <i>Art. 41. - Delegados</i> .....                                     | 20 |
| <i>Art. 42. - Reconocimiento</i> .....                                | 20 |
| <i>Art. 43. - Despedida</i> .....                                     | 20 |
| <b>TÍTULO II. ACCIÓN EDUCATIVA</b> .....                              | 20 |
| <i>Art. 44. - Principios</i> .....                                    | 21 |
| <i>Art. 45. - Carácter Propio</i> .....                               | 21 |
| <i>Art. 46. - Proyecto Educativo de Centro</i> .....                  | 21 |
| <i>Art. 47. - Proyecto Curricular de Etapa</i> .....                  | 22 |
| <i>Art. 48. - Programación de Aula</i> .....                          | 22 |
| <i>Art. 49. - Evaluación</i> .....                                    | 22 |
| <i>Art. 50. - Programación General Anual del Centro</i> .....         | 22 |
| <i>Art. 51. - El Plan de Convivencia</i> .....                        | 23 |
| <i>Art. 52. - Presupuesto del Centro</i> .....                        | 23 |
| <i>Art. 53. - Memoria Anual del Centro</i> .....                      | 23 |
| <b>TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN</b> ..... | 23 |
| <i>Art. 54. - Órganos de gobierno, participación y gestión</i> .....  | 23 |
| <b>CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES</b> .....                  | 24 |
| <b>SECCIÓN PRIMERA. Director General</b> .....                        | 24 |
| <i>Art. 55. Definición y competencias</i> .....                       | 24 |
| <i>Art. 56. - Nombramiento y cese</i> .....                           | 24 |
| <b>SECCIÓN SEGUNDA. Director Pedagógico</b> .....                     | 24 |
| <i>Art. 57. - Definición y competencias</i> .....                     | 24 |
| <i>Art. 58. - Ámbito y nombramiento</i> .....                         | 25 |
| <i>Art. 59. - Cese, suspensión y ausencia</i> .....                   | 25 |
| <b>SECCIÓN TERCERA. COORDINADOR GENERAL DE ETAPA. 11</b> .....        | 25 |
| <i>Art. 60. - Definición y competencias</i> .....                     | 25 |

|                                                     |    |
|-----------------------------------------------------|----|
| <i>Art. 61.- Ámbito, nombramiento y cese.</i>       | 26 |
| SECCIÓN CUARTA. Coordinador General de Pastoral.    | 26 |
| <i>Art. 62.- Definición y competencias.</i>         | 26 |
| <i>Art. 63.- Nombramiento y cese.</i>               | 26 |
| SECCIÓN QUINTA. Administrador.                      | 26 |
| <i>Art. 64.- Definición y competencias.</i>         | 26 |
| <i>Art. 65.- Nombramiento y cese.</i>               | 27 |
| CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.               | 27 |
| SECCIÓN PRIMERA. Equipo Directivo.                  | 27 |
| <i>Art. 66.- Definición.</i>                        | 27 |
| <i>Art. 67.- Composición.</i>                       | 27 |
| <i>Art. 68.- Competencias.</i>                      | 27 |
| <i>Art. 69.- Régimen de funcionamiento.</i>         | 27 |
| SECCIÓN SEGUNDA. Consejo Escolar.                   | 28 |
| <i>Art. 70.- Definición.</i>                        | 28 |
| <i>Art. 71.- Composición.</i>                       | 28 |
| <i>Art. 72.- Elección, designación y vacantes.</i>  | 28 |
| <i>Art. 73.- Competencias.</i>                      | 28 |
| <i>Art. 74.- Régimen de funcionamiento.</i>         | 29 |
| SECCIÓN TERCERA. Claustro de Profesores.            | 30 |
| <i>Art. 75.- Definición.</i>                        | 30 |
| <i>Art. 76.- Competencias.</i>                      | 30 |
| <i>Art. 77.- Secciones.</i>                         | 30 |
| <i>Art. 78.- Competencias de las Secciones.</i>     | 30 |
| <i>Art. 79.- Régimen de funcionamiento.</i>         | 31 |
| SECCIÓN CUARTA. Equipo de Pastoral.                 | 31 |
| <i>Art. 80.- Equipo de Pastoral.</i>                | 31 |
| <i>Art. 81.- Composición.</i>                       | 31 |
| <i>Art. 82.- Nombramiento y cese.</i>               | 31 |
| <i>Art. 83.- Competencias.</i>                      | 32 |
| <i>Art. 84.- Funcionamiento.</i>                    | 32 |
| TÍTULO IV: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA.       | 32 |
| <i>Art. 85.- Órganos de coordinación educativa.</i> | 33 |
| CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.            | 33 |
| SECCIÓN PRIMERA. Coordinador de Orientación.        | 33 |
| <i>Art. 86.- Competencias.</i>                      | 33 |
| <i>Art. 87.- Nombramiento y cese.</i>               | 33 |
| SECCIÓN SEGUNDA. Coordinador de Ciclo.              | 33 |
| <i>Art. 88.- Competencias.</i>                      | 33 |
| <i>Art. 89.- Nombramiento y cese.</i>               | 33 |
| SECCIÓN TERCERA. Coordinador de Seminario.          | 33 |

|                                                                                  |           |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <i>Art. 90.- Competencias</i> .....                                              | 33        |
| <i>Art. 91.- Nombramiento y cese</i> .....                                       | 34        |
| SECCIÓN CUARTA. Tutor.....                                                       | 34        |
| <i>Art. 92.- Definición y competencias</i> .....                                 | 34        |
| <i>Art. 93.- Nombramiento y cese</i> .....                                       | 34        |
| SECCIÓN QUINTA. Otros coordinadores.....                                         | 34        |
| <i>Art. 94.- Otros coordinadores</i> .....                                       | 34        |
| CÁPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.....                                        | 35        |
| SECCIÓN PRIMERA. Equipo Docente.....                                             | 35        |
| <i>Art. 95.- Competencias</i> .....                                              | 35        |
| SECCIÓN SEGUNDA. Seminario de Orientación.....                                   | 35        |
| <i>Art. 96.- Composición</i> .....                                               | 35        |
| <i>Artículo 97.- Competencias</i> .....                                          | 35        |
| SECCIÓN TERCERA. Otros Seminarios.....                                           | 36        |
| <i>Art. 98.- Configuración y composición</i> .....                               | 36        |
| <i>Art. 99.- Competencias</i> .....                                              | 36        |
| <b>TÍTULO V. CONVIVENCIA ESCOLAR</b> .....                                       | <b>36</b> |
| CÁPITULO I. NORMAS GENERALES.....                                                | 36        |
| <i>Art. 100.- Valor de la convivencia</i> .....                                  | 37        |
| <i>Art. 101.- Alteración y corrección</i> .....                                  | 37        |
| CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS.....                                                   | 37        |
| <i>Art. 102.- Criterios de corrección</i> .....                                  | 37        |
| <i>Artículo 103.- Calificación de la alteración de la convivencia</i> .....      | 37        |
| <i>Art. 104.- Gradación de las correcciones</i> .....                            | 38        |
| <i>Artículo 105.- Corrección</i> .....                                           | 38        |
| <i>Artículo 106.- Órgano competente</i> .....                                    | 39        |
| <i>Artículo 107.- Procedimiento</i> .....                                        | 39        |
| CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS..... | 39        |
| <i>Artículo 108.- Valor de la resolución conciliada</i> .....                    | 39        |
| <i>Artículo 109.- Principios básicos</i> .....                                   | 39        |
| <i>Artículo 110.- Reunión conciliadora</i> .....                                 | 39        |
| <i>Artículo 111.- Acuerdo escrito</i> .....                                      | 39        |
| CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....            | 39        |
| <i>Art. 112.- Correcciones</i> .....                                             | 39        |
| <b>DISPOSICIONES ADICIONALES</b> .....                                           | <b>40</b> |
| PRIMERA.- REFERENCIA.....                                                        | 40        |
| SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.....                                              | 40        |
| TERCERA.- PERSONAL RELIGIOSO.....                                                | 40        |
| CUARTA.- AMIGOS DEL CENTRO.....                                                  | 40        |
| <b>DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA</b> .....                                       | <b>40</b> |

|                                                                                                                                         |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....</b>                                                                                                     | <b>40</b> |
| <b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>                                                                                                       | <b>40</b> |
| PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO .....                                                                                             | 40        |
| SEGUNDA.- ENTRADA ENVIGOR. ....                                                                                                         | 40        |
| <b>ANEXO I: NORMAS DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS.....</b>                                                                             | <b>41</b> |
| CAPÍTULO I: JUSTIFICACIÓN Y COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....                                                                | 41        |
| <i>Primera. JUSTIFICACIÓN .....</i>                                                                                                     | <i>41</i> |
| EL CLIMA EDUCATIVO.....                                                                                                                 | 42        |
| <i>Segundo. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO .....</i>                                                       | <i>42</i> |
| LA DIRECTORA GENERAL.....                                                                                                               | 43        |
| LA DIRECCIÓN PEDAGÓGICA.....                                                                                                            | 43        |
| EL PROFESORADO.....                                                                                                                     | 43        |
| Tutores y equipos docentes .....                                                                                                        | 43        |
| EL CONSEJO ESCOLAR .....                                                                                                                | 45        |
| COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....                                                                                                            | 45        |
| Competencias.....                                                                                                                       | 45        |
| Composición Comisión interna.....                                                                                                       | 46        |
| CAPÍTULO II. NORMAS DE CONVIVENCIA.....                                                                                                 | 46        |
| <i>APARTADO A: PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA.....</i>                                                                               | <i>46</i> |
| LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE NUESTRO MODELO DE CONVIVENCIA .....                                                                              | 47        |
| <i>APARTADO B: MEDIDAS BÁSICAS PARA FOMENTAR LA BUENA CONVIVENCIA.....</i>                                                              | <i>49</i> |
| MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA DENTRO DEL GRUPO. ....                                                                             | 49        |
| ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL.....                                                                                                        | 49        |
| ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA. ....                                                                                                       | 50        |
| ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA .....                                                                                         | 51        |
| MEDIDAS O AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES .....                                                                                           | 52        |
| ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA FOMENTAR EL BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.....                                                             | 52        |
| OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.....                                                                                       | 53        |
| <i>APARTADO C: ÁMBITO DE APLICACIÓN: ESPACIOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA .....</i>                                                           | <i>53</i> |
| PATIO.....                                                                                                                              | 53        |
| COMUNIDAD EDUCATIVA.....                                                                                                                | 54        |
| ALUMNADO.....                                                                                                                           | 54        |
| FAMILIAS.....                                                                                                                           | 54        |
| PROFESORADO .....                                                                                                                       | 54        |
| EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS. (PAS) .....                                                                                  | 55        |
| SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. COMEDOR Y EXTRAESCOLARES .....                                                                               | 56        |
| CAPÍTULO III. ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA.....                                                                                         | 58        |
| <i>APARTADO A: Ámbito de aplicación (art. 31, decreto 32/2019).....</i>                                                                 | <i>58</i> |
| <i>APARTADO B. Tipificación, medidas sancionadoras y distribución de competencias. (art. 32, 33, 34, 35, 37, decreto 32/2019) .....</i> | <i>59</i> |
| SANCIONES Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LAS FALTAS LEVES (art. 33, decreto 32/2019).....                                                   | 60        |

|                                                                                                         |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <i>SANCIONES Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LAS FALTAS GRAVES, art. 34 decreto 32/2019)</i> .....           | 61 |
| <i>SANCIONES Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LAS FALTAS MUY GRAVES (art. 35, decreto 32/2019)</i> .....      | 62 |
| <i>APARTADO C. CRITERIOS GENERALES</i> .....                                                            | 63 |
| CRITERIOS GENERALES PARA ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CAUTELARES (art. 38, decreto 32/2019) .....      | 63 |
| CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y CAUTELARES (art. 39, decreto 32/2019) .. | 63 |
| CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS (art. 40, decreto 32/2019) .....                | 64 |
| ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS (art. 41, decreto 32/2019) .....                    | 64 |
| ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA (art. 42, decreto 32/2019)  |    |
| .....                                                                                                   | 65 |
| <i>APARTADO D. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO</i> .....                                                    | 65 |
| PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (art. 46, decreto 32/2019) .....                                  | 65 |
| TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (art. 47, decreto 32/2019) .....                  | 66 |
| PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL (art. 48, decreto 32/2019) .....                                   | 66 |
| INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES (art. 49, decreto 32/2019) .....            | 66 |
| INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE (art. 50, decreto 32/2019) .....                                             | 66 |
| RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE (art. 51, decreto 32/2019) .....                                              | 67 |
| <i>APARTADO E. COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS</i> .....         | 67 |
| Art. 52. COMUNICACIONES (art. 52, decreto 32/2019) .....                                                | 67 |
| RECLAMACIONES (art. 53, decreto 32/2019) .....                                                          | 67 |
| PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS             |    |
| (art. 54, decreto 32/2019) .....                                                                        | 68 |
| PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN (art. 55, decreto 32/2019) .....                                                 | 68 |
| CAPÍTULO IV. UNIFORMIDAD .....                                                                          | 68 |
| CAPÍTULO V. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD .....                                                              | 69 |
| <i>APARTADO A. PROCEDIMIENTO COMÚN:</i> .....                                                           | 69 |
| <i>APARTADO B. MEDIDAS CORRECTORAS</i> .....                                                            | 69 |
| AUSENCIAS POR EVALUACIÓN .....                                                                          | 69 |
| RETRASOS POR EVALUACIÓN .....                                                                           | 70 |
| <i>APARTADO C. AUSENCIAS A EXÁMENES O A HORAS O DÍAS PREVIOS A EXÁMENES.</i> .....                      | 70 |
| CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN .....                                                         | 70 |
| CAPÍTULO VII. NORMAS DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN .....                | 71 |
| <i>APARTADO A. NORMAS GENERALES</i> .....                                                               | 71 |
| <i>APARTADO B. USO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES DE USO ESCOLAR</i> .....                 | 72 |
| <i>APARTADO C. USO DE LAS CONEXIONES A LAS REDES</i> .....                                              | 73 |
| CONDICIONES DE SERVICIO .....                                                                           | 73 |
| USUARIOS AUTORIZADOS .....                                                                              | 73 |
| CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO WIFI .....                                                                 | 73 |
| OBLIGACIONES DEL USUARIO .....                                                                          | 73 |
| <i>APARTADO D. INCIDENCIAS INFORMÁTICAS</i> .....                                                       | 74 |
| <i>APARTADO E. UTILIZACIÓN DE LAS TIC POR PARTE DEL DOCENTE PARA COMUNICARSE CON SUS ALUMNOS</i> .....  | 74 |
| CAPÍTULO VIII. CONVOCATORIAS PARA INASISTENCIA A CLASE .....                                            | 74 |

|                                                                |           |
|----------------------------------------------------------------|-----------|
| <i>APARTADO A. NECESIDAD DE AJUSTARSE A LA NORMATIVA .....</i> | <i>74</i> |
| <i>APARTADO B. COMPROMISOS DEL CENTRO ESCOLAR.....</i>         | <i>75</i> |

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fundación Vedruna Educación (en adelante Fundación) tiene una finalidad educativa, de acuerdo con el espíritu evangélico, la doctrina de la Iglesia y el Carisma Educativo Vedruna.

El presente R.R.I. establece la estructura organizativa y de dirección que en el marco de la legislación vigente y de la ordenación de Fundación Vedruna Educación, se considera más adecuada para la consecución de sus fines y objetivos.

Este R.R.I. es un marco general y cada centro tendrá la posibilidad de adaptarlo a la normativa de su Comunidad Autónoma y a la particularidad de cada uno de los centros, siempre de acuerdo con el Equipo de Gestión de la Fundación.

El presente R.R.I. se ajusta a las diferentes Leyes y Decretos vigentes en la actualidad a nivel estatal y autonómico en los aspectos básicos referidos a estructura, organización, órganos colegiados regulados en dicha normativa.

Las normas de convivencia del presente Reglamento de Régimen Interior se ajustan a lo previsto en el Decreto DECRETO 32/2019, de 9 de abril, marco regulador de la convivencia en los centros escolares, de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación según el acuerdo adoptado en la reunión del día 12 de diciembre de 2015 y refrendado e informado al Consejo Escolar del Centro en reunión ordinaria el día 25 de septiembre de 2019.

## PRELIMINAR

*Durante casi 200 años **Vedruna** ha estado comprometida con la educación y es un patrimonio sólido, consolidado día a día y que ha llegado hasta hoy. Desde el origen, la intuición de Joaquina recogida por tantas educadoras y educadores ha hecho posible atender a las necesidades educativas de los distintos momentos históricos. (PEV. IVPág.23)*

### Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento de Régimen Interior (en adelante R.R.I.) tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro Vedruna y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa en el marco de su pertenencia a la Fundación.

### Art. 2.- Naturaleza e identidad del Centro

1. Es un Centro educativo católico de iniciativa social perteneciente a la Fundación y con el Carácter Propio de la Congregación de HH. Carmelitas de la Caridad Vedruna.
2. Incorpora la imagen corporativa de la Fundación como signo de identidad y pertenencia.

### Art. 3.- Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del Centro responderán a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La identidad propia de la Fundación y de su Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- c) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio.
- d) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- e) Promover acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

### Art. 4.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, en el Título IV de la LOE<sup>1</sup> y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos, sin que ello suponga pérdida de su naturaleza jurídica privada.

---

<sup>1</sup> Redactada conforme a la Disposición Final Segunda de la LOMCE (BOE del 10 de diciembre de 2013)

## TÍTULO I. COMUNIDAD EDUCATIVA

### CAPÍTULO PRIMERO. ASPECTOS GENERALES

*“Comunidad educativa es la estructura clave en la cual todas las personas que la integran hacen su aportación específica al servicio del Proyecto Educativo” (PEV. Pág. 30).*

#### Art. 5.- Concepto y Miembros.

1. La Comunidad Educativa es el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa, las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

#### Art. 6.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior del Centro y el Plan de Convivencia, así como cuantos documentos de organización se establezcan y afecten al funcionamiento interno del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

#### Art. 7.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Acoger y respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas y Plan de Convivencia, así como otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios.
- c) Admitir y respetar la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del Equipo Directivo y del profesorado.
- d) Estimar y promover la imagen del Centro.
- e) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

#### Art. 8.- Normas de convivencia<sup>2</sup>.

- 1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben

---

<sup>2</sup> LOE Art. 124.2 Las normas de convivencia serán de obligado cumplimiento

promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
  - b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro.
  - c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
  - d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
  - e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.
2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia<sup>3</sup>, son normas de convivencia del Centro:
- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
  - b) El respeto a la diversidad y la no discriminación.
  - c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
  - d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
  - e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
  - f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
  - g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
  - h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
  - i) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta.
  - j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
  - k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
  - l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
  - m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.

---

<sup>3</sup> LOE Art. 120.4. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar ... normas de convivencia ... en los términos que establezcan las Administraciones educativas.

LOE Art.124.1 Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento tomando en consideración su situación y condiciones personales

## CAPÍTULO SEGUNDO. MIEMBROS

### SECCIÓN PRIMERA. ENTIDAD TITULAR

*Vedruna es un proyecto de educación, inspirado en los valores del Evangelio, que tiene como centro a Jesús de Nazaret, su vida y su mensaje. A través de esta acción educativa humanizadora quiere anunciar al Dios de la Vida” (PEV. cfr. Pág. 3)*

#### Art.9.- Naturales y definición

La Fundación, como Entidad Titular, es la última responsable del Centro ante la sociedad, la Administración y la Comunidad Educativa. Asegura y da continuidad a los principios que definen el Carácter Propio y vela por la cohesión de todos los que colaboran en la marcha del Centro, así como por la gestión y funcionamiento del mismo en vistas a la consecución de sus fines educativos.

#### Art. 10.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el Carácter Propio del mismo y el Plan de Convivencia, según el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Disponer el Reglamento de Régimen Interior tras ser informado por el Consejo Escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución<sup>4</sup>.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- l) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- m) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre su admisión y expulsión de éstos.
- n) Establecer las líneas básicas en la gestión de la convivencia y en las medidas para favorecerla que se desarrollarán en el Plan de Convivencia.
- o) Desarrollar y concretar las normas de convivencia.

#### Art. 11.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la sociedad, la Iglesia y la Administración.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los

---

<sup>4</sup> LODE Art. 57 l)

conciertos educativos.

## Art. 12.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Director General del Centro en los términos señalados en el artículo 55 del presente Reglamento.

### SECCIÓN SEGUNDA. ALUMNOS

*La persona al servicio de cuya educación nos hemos comprometido es considerada en todas sus dimensiones y en proceso dinámico... en relación consigo misma, con las demás personas, con el universo, con Dios "(PE. IV, cfr. Pág. 23)*

## Art. 13.- Naturaleza y definición.

Los alumnos son el centro de la Comunidad Educativa. Como principales protagonistas de su propio crecimiento, intervienen activamente en la vida de la escuela y asumen responsabilidades proporcionadas a su capacidad según el sistema de participación regulado en el presente Reglamento.

## Art. 14.- Derechos.

Los alumnos, además de lo dispuesto en el Art.6, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en vigor, tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que contribuya el pleno desarrollo de su personalidad desde una visión cristiana de la persona.
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales.
- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Recibir orientación personal, académica y profesional.
- e) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- f) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el Centro, en los términos legalmente previstos.
- h) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.
- i) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro<sup>5</sup>.

## Art. 15.- Deberes.

Los alumnos, además de lo dispuesto en la normativa vigente y en el Art. 7 de este Reglamento, están obligados a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades<sup>6</sup> y participar en las actividades formativas y, especialmente en las orientadas al desarrollo del curriculum.
- b) Mantener el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje.
- d) Aceptar y respetar la autoridad y las indicaciones del profesorado, tanto dentro de la clase como en el ámbito escolar.
- e) Llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que le encomienden los profesores.

---

<sup>5</sup> LOE Art. 124.2, Decreto 32/2019 Art. 14.5

<sup>6</sup> LOE Art. 64a

- f) Asistir con puntualidad a clase y a todos los actos programados por el Centro, así como cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- g) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- h) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- i) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.
- j) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- k) Acudir al Centro y a las actividades que este determine, respetando las normas relativas al vestuario y en caso, uniformidad.
- l) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
- m) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro<sup>7</sup>.

## Art. 16 - Admisión

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.

2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se aplicará la legislación vigente.

## SECCIÓN TERCERA. PROFESORES.

*“Un educador motivado, consciente de su aquí y ahora, comprometido en educar desde la vida y para la vida, se le identifica como una persona afable, cercana, serena, sencilla, abierta, alegre y acogedora y a la vez firme y de convicciones profundas... en formación permanente,...con sentido crítico, se enriquece con la participación y trabajo en equipo. (PEV. cfr. Págs. 30 y 31)”*

## Art. 17.- Naturaleza y definición

Los profesores son parte fundamental de la Comunidad Educativa y juegan un papel decisivo en la vida del Centro. Son los primeros responsables de la enseñanza, orientando y haciendo avanzar al alumno en el proceso educativo, como mediadores de aprendizaje y convivencia. Acompañan la formación integral de los alumnos, complementando así, la acción formativa de las familias.

## Art. 18.- Derechos.

Los profesores, además de lo dispuesto en Art.6 de este Reglamento, tienen derecho a:

- a) Desempeñar responsablemente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen dentro de las directrices generales que establezca la Entidad Titular.
- b) Participar en acciones que favorezcan su formación y actualización permanente.
- c) Participar en la elaboración de las programaciones educativo pastorales del Centro y curriculares de su etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la programación y de forma coordinada con el seminario que corresponda.
- e) Evaluar de forma responsable de acuerdo con los criterios establecidos en las programaciones de etapa, en los acuerdos de seminario y con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular del Centro.
- f) Participar en la toma de decisiones que corresponden a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- g) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.

---

<sup>7</sup> LOE Art. 124.2, Decreto 32/2019 Art. 14.5

## Art. 19.- Deberes.

### 1. Los profesores además de lo dispuesto en el Art. 7 están obligados a:

- a) Desempeñar su acción educativa en consonancia con el Carácter Propio y las líneas educativas de la Entidad Titular.
- b) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente y a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- c) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, incluidas en la Programación General Anual.
- d) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las programaciones educativo pastorales del Centro y de Etapa.
- e) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo Educativo del curso correspondiente.
- f) Elaborar y desarrollar la programación de aula.
- g) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado según los criterios establecidos.
- h) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar con ellos las pruebas realizadas y los resultados.
- i) Colaborar en mantener el orden, la disciplina y el buen clima de convivencia en el Centro dentro del ejercicio de sus funciones favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
- j) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar y laboral.
- k) Comprometerse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional aceptando los planes de formación marcados por la Entidad Titular en respuesta a las necesidades de cada momento.
- l) Guardar sigilo profesional de toda información a que tenga acceso por su condición y puesto de trabajo y adoptar las medidas de protección de los datos personales a los que tenga acceso.
- m) Aquellas otras que determine la normativa vigente.

### 2. Son funciones del profesorado:

- a. La contribución para que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos el compromiso responsable en la transformación de la sociedad desde los valores cristianos, que son los propios de una convivencia democrática.
- b. La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo pastoral, en colaboración con las familias.
- c. La orientación educativa pastoral, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- d. La coordinación de las actividades docentes.
- b) La participación en la actividad general del Centro.
- c) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje correspondiente de acuerdo con la Entidad Titular.
- d) La atención al desarrollo integral de la persona.
- e) La información periódica a las familias y la colaboración con ellas sobre el proceso de desarrollo de las competencias de sus hijos.
- f) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.
- g) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los

términos en él contemplados.

- h) La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
  - i) Aquellas otras que puedan asignarles la Entidad Titular del Centro.
3. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública<sup>8</sup> a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

## Art. 20.- Admisión.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.
2. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando sea de aplicación el artículo 60 de la LODE, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Entidad Titular del Centro la anunciará públicamente y simultáneamente instará la convocatoria del Consejo Escolar que se habrá de reunir en el plazo de diez días naturales a fin de fijar de común acuerdo los criterios de selección de los candidatos que, en todo caso, se basarán en los principios de mérito, titulación adecuada, capacidad profesional e idoneidad a las características del Centro y del puesto docente. No obstante lo anterior, los criterios de selección podrán quedar establecidos con carácter permanente para todas las vacantes, salvo que circunstancias especiales aconsejaran su revisión.
3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.
4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

## SECCIÓN CUARTA. PADRES

*"Impulsar el trabajo educativo conjunto con las familias, potenciando el acompañamiento y las acciones formativas". (PEV. Pág. 35)*

## Art. 21.- Naturaleza y definición.

Los padres o tutores legales son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Conforme a sus convicciones y en el ejercicio de sus derechos han escogido el Centro para que sus hijos reciban formación de acuerdo con el Carácter Propio y el Proyecto Educativo.

Establecen relaciones de colaboración y cooperación con los miembros de la Comunidad Educativa basadas en la confianza y respeto mutuo.

## Art. 22.- Derechos.

Los padres o tutores, además de lo señalado en el Art. 6, tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.

---

<sup>8</sup> LOE art. 124.3

- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

### Art. 23.- Deberes.

Los padres están obligados, además de lo señalado en el Art. 7, a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
  - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del Equipo Directivo o Tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
  - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
  - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
  - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
  - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia.
  - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro.
- b) Conocer y respetar el Carácter Propio y el Proyecto Educativo.
- c) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- d) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro y la autoridad del profesorado.
- e) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- f) Respetar las normas de organización y convivencia del Centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- g) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados.
- h) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- i) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.

### SECCIÓN QUINTA. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.

*"Una sociedad fraterna y solidaria...promueve relaciones de igualdad e interdependencia entre personas y culturas." (PEV. Pág.24).*

### Art 24.- Naturaleza y definición.

El personal de administración y servicios realiza tareas y asume responsabilidades muy diversas, todas al servicio de la Comunidad Educativa. Colabora con la Entidad Titular, la Dirección, los profesores, los alumnos y las familias, compartiendo la misión y el estilo educativo del Centro.

### Art. 25.- Derechos

El personal de administración y servicios, además de lo señalado en el Art. 6, tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa y participar en la vida del Centro.
- b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.

## Art. 26.- Deberes.

El personal de administración y servicios, además de lo señalado en el Art.7, está obligado a:

- a) Facilitar la tarea educativa del Centro en coordinación con los educadores y responsables del mismo y en la línea del Carácter Propio y el Proyecto Educativo.
- b) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- c) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.

## Art. 27.- Admisión.

El personal de administración y servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

## SECCIÓN SEXTA. OTROS MIEMBROS.

*“Una sociedad libre y responsable facilita a sus integrantes organizarse para asumir su historia y construirla con creatividad” (PEV. Pág. 25)*

## Art. 28.- Naturaleza y definición

Podrán formar parte de la Comunidad Educativa los antiguos alumnos, voluntarios, profesionales y otras personas vinculadas al Centro. Facilitan y favorecen con su tiempo y su dedicación la atención a diversas tareas y actividades del Centro. Colaboran en la construcción de una Comunidad Educativa más amplia favoreciendo relaciones con el entorno social.

Su participación en la acción educativa del Centro se realiza de acuerdo con los programas o directrices que determine la Entidad Titular.

## Art. 29.- Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa, además de lo señalado en el Art. 6, tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular.

## Art. 30.- Deberes.

Estos miembros de la Comunidad Educativa, además de lo señalado en el Art.7, estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas o directrices a que se refiere en el Art. 28 del presente Reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

## CAPÍTULO TERCERO. PERTENENCIA Y PARTICIPACIÓN

*“La intuición pedagógica de Joaquina sigue siendo inspiración para los educadores y educadoras que la han asumido, son partícipes de esta herencia y se comprometen con este proyecto”. (PEV. Pág. 13)*

## Art.31.- Sentido de Pertenencia

1. El Centro tiene como principio rector favorecer la pertenencia e integración de todos los estamentos de la Comunidad Educativa según lo definido en el Carácter Propio.
2. La pertenencia se fomentará cuidando los procesos de selección, acogida y acompañamiento, información, formación, participación, reconocimiento y despedida, estableciendo los planes y protocolos que sean precisos y asumiendo aquellos que, con este fin, se determinen por parte de la Entidad Titular.

## Art. 32.- Selección.

El proceso de selección afecta a cargos directivos, profesores, personal de administración y servicios y otros colaboradores del Centro. Se ejerce con la finalidad de que los candidatos se ajusten al perfil requerido, de acuerdo con el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y las necesidades de la Fundación y el Centro.

## Art. 33.- Acogida y acompañamiento.

1. La acogida es una faceta de nuestro estilo educativo basado en el amor, con un talante cercano, sencillo,

familiar y alegre, que valora a cada persona, confía en sus posibilidades y le facilita la integración y las relaciones interpersonales en la Comunidad Educativa. El acompañamiento es siempre necesario pero especialmente en los primeros años de incorporación al Centro. Consiste en guiar, apoyar, asesorar y ofrecer medios que permitan el crecimiento y la autonomía personal, así como la realización de las propias responsabilidades, sin olvidar la conciencia de grupo y de pertenencia a una Comunidad Educativa en la que todos han de sentirse implicados.

### Art. 34.- Información

Desde el momento de su ingreso a la Comunidad Educativa y durante los años que formen parte de ella, cada uno de los miembros de cualquier estamento, tiene derecho a estar informado con detalle del Carácter Propio y de las características del Centro, así como de todo aquello que favorezca su desarrollo, integración y participación activa en el ejercicio de sus funciones.

### Art. 35.- Formación.

1. La formación, entendida como proceso, nunca acabado de crecimiento personal y profesional, exige responsabilidad y compromiso personal, así como impulso y apoyo por parte de la Entidad Titular, el Equipo Directivo y de toda la Comunidad Educativa.
2. Se dirige a los alumnos, educadores, personal de administración y servicios, Equipo Directivo, familias, antiguos alumnos y otros miembros y colaboradores del Centro.
3. Todos los educadores recibirán una especial formación en Carisma que les proporcione el conocimiento y la vivencia del mismo y la consideración del Centro como verdadera alternativa a la sociedad. La formación integral de los alumnos estará dirigida a desarrollar en ellos los valores, conocimientos, actitudes, habilidades que les facilite el crecimiento humano y cristiano, la incorporación a una formación superior, al mundo del trabajo y principalmente, su incorporación a la vida social como agentes de transformación.

### Art. 36.- Participación.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

### Art. 37.- Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

### Art. 38.- Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

### Art. 39.- Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado en los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.

2. La Entidad Titular podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad Educativa en las áreas que se determinen.

## Art. 40.- Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:
  - a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
  - b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
  - c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.
2. Las Asociaciones, a las que se refiere el número anterior, tendrán derecho a:
  - a) Establecer su domicilio social en el Centro.
  - b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa correspondiente.
  - c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias previa la oportuna autorización de la Entidad Titular. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
  - d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
  - e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
  - f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
  - g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
  - h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.
3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 7 y 8 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

## Art. 41.- Delegados.

Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

## Art. 42.- Reconocimiento

En el Centro se procurará que, en su función diaria, todos los miembros de la Comunidad Educativa se sientan considerados como miembros necesarios en la tarea educativa, sintiendo que se valora su trabajo, se confía en su capacidad y experiencia para llevar a cabo los proyectos propuestos, se promueve y apoya su formación, se delegan funciones y se incentivan las responsabilidades asumidas.

## Art. 43.- Despedida.

Se promoverá el reconocimiento y mantenimiento de los lazos de unión con aquellos miembros de la Comunidad Educativa que por motivos de edad u otras circunstancias dejen el Centro.

# TÍTULO II. ACCIÓN EDUCATIVA

*"Apostamos por una acción educativa que **genere** vida, **dignifique** la vida, **se comprometa** con la vida, **se realice** desde nuestra identidad Vedruna de raíces cristianas y **se comparta** con todos los que apuestan por la vida". (PEV. Pág. 23)*

## Art. 44.- Principios.

La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

1. Tiene en cuenta la programación, los objetivos y acciones de carácter general establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.
3. Asume como una opción de calidad educativa la promoción de aprendizaje a lo largo de toda la vida y búsqueda de excelencia en la docencia mediante la mejora continua y la innovación pedagógica y pastoral.
4. Busca dar respuesta a los retos sociales, culturales y religiosos suscitando una actitud dialogante responsable y comprometida en un mundo plural y de constantes cambios tecnológicos y científicos.
5. Contribuye al desarrollo y transformación social y promueve el conocimiento y participación en proyecto, acciones solidarias, especialmente a través de la Fundación VIC.

## Art. 45.- Carácter Propio.

Es el definido en la Propuesta Educativa Vedruna y el Proyecto Institucional, por la Congregación de HH. Carmelitas de la Caridad y adoptado como propio por la Entidad Titular del Centro.

1. El Carácter Propio del Centro define:
  - a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
  - b) La visión del hombre que orienta la acción educativa.
  - c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
  - d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
  - e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.
2. Cualquier modificación en el Carácter Propio del Centro deberá ponerse en conocimiento de la Comunidad Educativa con antelación al proceso de admisión de alumnos.

## Art. 46.- Proyecto Educativo de Centro.

1. Es la primera concreción del Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:
  - a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
  - b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
  - c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
  - d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.
2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la Entidad Titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro<sup>9</sup> incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán con su impulso y orientación los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca, en su caso, la propia Entidad Titular. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.
3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

---

<sup>9</sup> Conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la LOE, en su redacción conforme a la Disposición Final Segunda de la LOMCE (BOE del 10 de diciembre de 2013)

4. El Proyecto Educativo de Centro es un conjunto de documentos que integra:

- a) El Proyecto Educativo Institucional de la Fundación.
- b) Planificación estratégica (misión, visión y valores, análisis de contexto, opciones estratégicas, plan educativo pastoral del Centro, planes de desarrollo y gestión).
- c) Concreciones curriculares.
- d) Reglamento de Régimen Interior del Centro.

#### Art. 47.- Proyecto Curricular de Etapa<sup>10</sup>.

1. El Proyecto Curricular de la Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

#### Art. 48.- Programación de Aula.

1. Los profesores realizarán la Programación de Aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y Seminario.
2. La programación es aprobada por el seminario de la asignatura con el visto bueno del Coordinador General de Etapa.

#### Art. 49.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director General.
4. El Centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

#### Art. 50.- Programación General Anual del Centro.

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su

<sup>10</sup> La LOE no alude a los Proyectos Curriculares, pero consideramos que la diferencia entre Proyecto Educativo y Proyecto Curricular puede resultar interesante en un centro integrado con varias etapas

- a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
  - b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
  - c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
  - d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo.
2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo e informada y evaluada por el Consejo Escolar a propuesta del Director General. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.
  3. El Centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

### Art.51.- El Plan de Convivencia

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del Centro con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo, formará parte del Proyecto Educativo y se incluirá en la Programación General Anual del Centro.
2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo y el conjunto de normas de conducta.

### Art. 52.- Presupuesto del Centro.

1. El presupuesto de Centro es elaborado por el Equipo Directivo y aprobado por la Entidad Titular. La propuesta de presupuesto incluirá una memoria económica explicativa relacionada con la Programación General Anual.
2. El Director General del Centro propondrá para la aprobación del Consejo Escolar el presupuesto del Centro en lo que afecta a fondos públicos percibidos por el mismo en virtud del concierto y de la cantidades autorizadas por la Administración en concepto de cuota de actividades complementarias y, en su caso, de los servicios complementarios.

### Art. 53.- Memoria Anual del Centro.

1. La Memoria Anual del Centro recopila la información relevante sobre el curso escolar una vez finalizado este, y evalúa conforme a los objetivos y acciones definidas en la Programación Anual, incorporando iniciativa y propuestas de mejora.
2. Participan en su elaboración todos los estamentos bajo el asesoramiento y dirección del Equipo Directivo. Es informada y evaluada en los aspectos curriculares por el Claustro de Profesores y en su conjunto por el Consejo Escolar a propuesta del Director General.

## TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

*“En coherencia con nuestro modelo educativo hemos de crear estructuras organizativas que favorezcan la vivencia de los valores que perseguimos. Estructuras integradas en la comunidad humana a la que pertenecen, generadoras de igualdad, participativas, flexibles, funcionales y humanizadoras; creadoras de espacios de reflexión e interiorización”. (PEV Pág.30)*

### Art. 54.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

Los órganos de gobierno, participación y gestión del Centro son unipersonales y colegiados.

1. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director General, el Director Pedagógico, el Coordinador General de Etapa, el Coordinador del Equipo de Pastoral y el Administrador.

2. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.
3. Son órganos colegiados de participación el Consejo Escolar.
4. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

## CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES

### *SECCIÓN PRIMERA. Director General*

#### Art. 55. Definición y competencias.

1. Es el representante ordinario de la Entidad Titular en el Centro y ante sus órganos de dirección, participación y gestión. Dirige, promueve, y anima la vida global del Centro y los aspectos generales con la colaboración del Equipo Directivo del Centro y la Comunidad Educativa, según las directrices de la Entidad Titular.
2. Son competencias del Director General:
  - a) Dar a conocer y velar por la efectiva realización del Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Educativo de Centro.
  - b) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y de los órganos de dirección y participación del Centro, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.
  - c) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
  - d) Aquellas otras facultades que consten en su nombramiento, en el presente reglamento o que le sean delegadas por la Entidad Titular.
3. El Director General se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como representante de la misma, sean respetadas y atendidas.
4. El Director General sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos..

#### Art. 56.- Nombramiento y cese.

El Director General es nombrado y cesado por la Entidad Titular.

### *SECCIÓN SEGUNDA. Director Pedagógico.*

#### Art. 57.- Definición y competencias

1. El Director Pedagógico lidera, organiza, planifica, supervisa la gestión y organización pedagógica de su etapa de acuerdo con el Carácter Propio, los objetivos y directrices de la Entidad Titular.
2. Son competencias del Director Pedagógico, en su etapa en su correspondiente ámbito.
  - a) Dirigir y coordinar las actividades educativas de la etapa, e impulsar la continua innovación pedagógica del profesorado.
  - b) Ejercer la jefatura académica del personal docente.
  - c) Convocar conjuntamente con el Director General y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo Escolar y del Claustro de la etapa.
  - d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
  - e) Ejecutar los acuerdos de del Consejo Escolar, del Claustro, y de sus respectivas Secciones, en el ámbito de sus facultades.
  - f) Proponer al Director General para su nombramiento al Coordinador General de Etapa, a los Coordinadores de Seminario y de Ciclo y a los Tutores.

- g) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos en cumplimiento de la normativa vigente, así como corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y normativa vigente al respecto.
- h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.
- i) Aquellas otras que consten en su nombramiento, en el presente reglamento o le encomiende el Director General en el ámbito educativo.

#### Art. 58.- Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro existirá un Director Pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas:
  - a) Educación Infantil y Primaria.
  - b) Educación Secundaria.
2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo informe del Consejo Escolar del Centro, adoptado por la mayoría absoluta de los miembros.
3. La duración del mandato del Director Pedagógico será de 3 años.

#### Art. 59.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Pedagógico cesará:
  - a) Al concluir el período de su mandato.
  - b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar.
  - c) Por dimisión.
  - d) Por cesar como profesor del Centro.
  - e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.
2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente al Director Pedagógico antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar y tras dar audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 58.2 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular del Centro.

En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

### SECCIÓN TERCERA. Coordinador General de Etapa<sup>11.11</sup>

#### Art. 60.- Definición y competencias.

El Coordinador General de Etapa es responsable, en dependencia funcional del correspondiente Director Pedagógico, de impulsar y coordinar actividades de la etapa para la que ha sido nombrado.

Son competencias del Coordinador General de Etapa, en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar la programación y realización de las actividades educativas de los alumnos de la etapa.
- b) Convocar y presidir las reuniones de profesores de la Etapa, por delegación del Director Pedagógico.
- c) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos con el visto bueno del Director

---

<sup>11</sup> Se podrá denominar "Jefe de Estudios" en el caso de que la CC.AA prevea la financiación de dicho cargo

Pedagógico de la etapa.

- d) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo y de los Tutores de su etapa.
- e) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- f) Aquellas otras que le encomiende la Dirección Pedagógica de la etapa en el ámbito educativo.

#### Art. 61.- Ámbito, nombramiento y cese.

- 1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Coordinador General de Etapa compete a la Entidad Titular del Centro..
- 2. El Coordinador General de Etapa es nombrado y cesado por la Entidad Titular

#### *SECCIÓN CUARTA. Coordinador General de Pastoral.*

#### Art. 62.- Definición y competencias

- 1. El Coordinador General de Pastoral promueve y anima la acción pastoral del Centro según las directrices marcadas por la Entidad Titular, en el marco Plan de Pastoral Institucional y, en colaboración con el resto del Equipo Directivo, vela para que toda la acción educativa del Centro evangelice en coherencia con el Carácter Propio
- 2. Son competencias del Coordinador General de Pastoral.
  - a) Promover, coordinar y animar el Plan de Pastoral y la programación, desarrollo y evaluación de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
  - b) Convocar y presidir, en ausencia del Director General las reuniones del Equipo de Pastoral.
  - c) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora a los Tutores.
  - d) Coordinar el seminario de religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de religión y el diálogo fe-cultura.
  - e) Favorecer la relación y coordinación entre el Área de Religión y el Equipo de Pastoral.
  - f) Promover e integrar activamente la Pastoral de iniciación sacramental en los Centros que la tengan.
  - g) Impulsar la formación en el Carisma Educativo Vedruna y en pastoral del personal y agentes de pastoral del Centro.
  - h) Animar a todos los estamentos de la Comunidad Educativa a implicarse en la pastoral del Centro.
  - i) Coordinar con el Equipo Directivo la acción solidaria del Centro, especialmente a través de Fundación VIC
  - j) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de las Parroquia e iglesia diocesana.
  - k) Aquellas otras que determine la Entidad Titular.

#### Art. 63.- Nombramiento y cese.

El Coordinador General de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular.

#### *SECCIÓN QUINTA. Administrador*

#### Art. 64.- Definición y competencias

- 1. El Administrador es responsable de la gestión económica u administrativa del Centro, bajo la supervisión y dependencia del Director General del mismo en colaboración con el resto del Equipo Directivo y según directrices marcadas por la Entidad Titular.
- 2. Las competencias del Administrador se desarrollarán con arreglo a los procedimientos y directrices que defina la Entidad Titular, las competencias son las siguientes:
  - a) Confeccionar la justificación de la partida de “otros gastos” del concierto, la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
  - b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.

- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos.
- e) Mantener informado al Director General de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar y supervisar el trabajo del personal de administración y servicios.
- h) Supervisar los servicios realizados por empresas externas y estar atento a que cumplan las condiciones contempladas en los contratos suscritos. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad, protección de datos, etc.
- i) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular y/o Director General del Centro

## Art. 65.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular

## CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

### SECCIÓN PRIMERA. Equipo Directivo

## Art. 66.- Definición.

El Equipo Directivo del Centro es el encargado de dirigir y animar la actividad educativo pastoral del mismo, en coherencia con el Carácter Propio, conforme a las directrices de la Entidad Titular y adecuándolas al contexto.

## Art. 67.- Composición

1. El Equipo Directivo está formado por:
  - a) El Director General, que lo convoca y preside.
  - b) Los Directores Pedagógicos.
  - c) El Coordinador del Consejo General de Pastoral
  - d) Los Coordinadores Generales de Etapa.
  - e) El Administrador.
2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director General otras personas, con voz pero sin voto.

## Art. 68.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Director General en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del Director General, la Programación General Anual del Centro, así como controlar su ejecución y elaborar la Memoria Anual.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar y en el Claustro.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Centro.
- f) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.
- g) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

## Art. 69.- Régimen de funcionamiento.

- a) El Equipo Directivo se reunirá semanalmente.

- b) Las reuniones serán convocadas y presididas por el Director General quedando a disposición del mismo la posibilidad de convocar a todo el Equipo Directivo o a una parte del mismo, según lo requieran los temas a tratar.
- c) Se levantará acta de las reuniones del Equipo Directivo
- d) A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas otras personas, con voz pero sin voto, como invitadas por el Director General para tratar asuntos relacionados con su competencia.

## *SECCIÓN SEGUNDA. Consejo Escolar*

### **Art. 70.- Definición**

- 1. El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación en el Centro en lo referente a las enseñanzas objeto de concierto educativo con la Administración
- 2. Podrá contar con la participación consultiva de otros miembros de etapas no concertadas para temas de interés general o que directamente les afecten, tal y como se indica en el artículo 74.4 del presente Reglamento.

### **Art. 71.- Composición.**

- 1. El Consejo Escolar está formado por:
  - a) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro. Uno de ellos podrá ser el Director General, que formará parte del Consejo Escolar por este apartado cuando no fuese miembro del mismo por otro concepto.
  - b) Los Directores Pedagógicos.
  - c) Cuatro representantes de los profesores.
  - d) Cuatro representantes de los padres.
  - e) Dos representantes de los alumnos, a partir de 1º de ESO.
  - f) Un representante del personal de administración y servicios.
  - g) Un representante del personal de atención educativa complementaria<sup>12</sup>.

### **Art. 72.- Elección, designación y vacantes.**

- 1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas que reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.
- 2. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.
- 3. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar.

### **Art. 73.- Competencias.**

- 1. Son competencias del Consejo Escolar
  - a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
  - b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
  - c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo.
  - d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de

---

<sup>12</sup> Aplicable a Centros que tengan aulas especializadas

#### Cuentas.

- e) Intervenir en la designación y cese del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 57 y 58 y 59 del presente Reglamento.
- f) Intervenir en la selección del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 20 del presente Reglamento.
- g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- h) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- i) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados.
- j) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
- k) Proponer, en su caso, a la Administración Educativa la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- l) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el Centro pudiera prestar su colaboración.
- m) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- n) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

#### Art. 74.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas conjuntamente por el Director General y el Director Pedagógico. Preside el Consejo el Director Pedagógico del nivel que haya sido acordado por el Director General. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo Escolar se reunirá, ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.

3. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

4. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

6. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto. En el caso de votaciones secretas que afecten a las materias señaladas en el artículo 58, el Presidente del Consejo articulará un procedimiento para acreditar que se cumple lo indicado en dicho artículo.

8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones

que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente. Si el secretario no es miembro del Consejo Escolar tendrá voz pero no voto en el mismo

10. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.

11. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.

12. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.

### *SECCIÓN TERCERA. Claustro de Profesores.*

#### **Art. 75.- Definición.**

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

#### **Art. 76.- Competencias.**

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en los artículos 71 del presente Reglamento.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro
- e) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro, incluidas las normas de conducta del alumnado y las actividades incluidas en el Plan de convivencia.
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- g) Colaborar en la mejora continua del Centro mediante la revisión de las actividades y proyectos realizados y la propuesta de líneas de mejora.

#### **Art. 77.- Secciones.**

- a) La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa..
- b) En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.
- c) Las reuniones de sección del Claustro serán presididas por el Director Pedagógico de la etapa, según lo citado en el art. 57 del presente reglamento.

#### **Art. 78.- Competencias de las Secciones**

Son competencias de las Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.
- e) Colaborar en la mejora continua del Centro mediante la revisión de las actividades y proyectos realizados y la propuesta de líneas de mejora.

## Art. 79.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director General.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Las reuniones seguirán el orden del día establecido. Si algún miembro del Claustro propone tratar otros temas será necesaria la aceptación del Presidente.
5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
6. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
9. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
10. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las Secciones del Claustro, con la salvedad de que la Sección de Enseñanzas Concertadas será presidida por el Director Pedagógico de estas enseñanzas y, si hubiera más de uno, por el que haya sido nombrado conforme a lo señalado en el artículo 73.1 del presente Reglamento.

## SECCIÓN CUARTA. Equipo de Pastoral

### Art. 80.- Equipo de Pastoral.

Es el órgano que impulsa, anima y coordina, en colaboración con el Equipo Directivo, la planificación y desarrollo de la acción educativa evangelizadora del Centro, en todas sus actividades escolares y extraescolares. Es coordinado y dirigido por el Coordinador General de Pastoral.

### Art. 81.- Composición.

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a. El Director General
- b. El Coordinador General de Pastoral.
- c. Los Directores Pedagógicos.
- d. El Coordinador General de Etapa.
- b. Un profesor de las distintas etapas<sup>13</sup>
- c. Un representante de los grupos de acción pastoral, nombrado por el Coordinador General de Pastoral.

Cuando el Equipo de Pastoral así lo considere oportuno, se podrá ampliar el Equipo con otros miembros de la Comunidad Educativa y aquellas personas cuya información o asesoramiento se estimen oportunas.

### Art. 82.- Nombramiento y cese.

Los profesores que forman parte del Equipo de Pastoral serán nombrados y cesados por el Director General del Centro

---

<sup>13</sup> E. Infantil/Primaria/E.S.O.

oído el Equipo Directivo y la Entidad Titular.

### Art. 83.- Competencias.

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar el seguimiento.
- b) Responder de la programación, desarrollo y evaluación del Plan Pastoral del Centro.
- c) Colaborar desde su ámbito en la elaboración del Proyecto Educativo, el Plan General Anual y la Memoria del Centro.
- d) Velar, en colaboración con el seminario de religión, en lo que se refiere a la enseñanza religiosa
- e) Contribuir a la formación del Carácter Propio del Centro, tanto en los profesores de reciente incorporación como en las tareas de reciclado de todo el profesorado en general.
- f) Orientar y procurar recursos adecuados para que los agentes de Pastoral del Centro realicen su tarea.
- g) Asesorar y coordinar la programación de grupos complementarios a la labor escolar.
- h) Animar y coordinar actividades pastorales para todos los integrantes de la Comunidad Educativa promoviendo su participación.
- i) Favorecer la participación y la integración de la Comunidad Educativa y de la acción pastoral del Centro en la Iglesia local desde nuestros rasgos carismáticos.
- j) Promover la participación en proyectos y acciones solidarias, especialmente los promovidos por la Fundación VIC.
- k) Aunar criterios y favorecer la implicación y formación de los agentes de pastoral del Centro transmitiendo la convicción de que la tarea pastoral es de todos.
- l) Informar y motivar al Claustro de las actividades relacionadas con la formación del profesorado en temas pastorales y relación fe-cultura.
- m) Evaluar periódicamente la tarea realizada y el grado de consecución de los objetivos propuestos.
- n) Buscar puntos de encuentro con los distintos seminarios y áreas de conocimiento con el fin de hacer el diálogo fe-cultura.
- o) Mantener viva y activa una actitud y una práctica de búsqueda para descubrir las formas pastorales que mejor convengan a cada tiempo, lugar y persona

### Art. 84.- Funcionamiento.

El Funcionamiento del Equipo de Pastoral se regirá por las siguientes normas:

1. El Equipo de Pastoral es convocado, coordinado y dirigido por el Coordinador General de Pastoral que preside en ausencia del Director General, se reúne al menos, una vez al mes para aplicar la programación y evaluarla también tantas veces como sean necesarias para coordinar actividades religiosas, festivas o acciones pastorales.
2. La convocatoria del Equipo de Pastoral se realizará con ocho días de antelación y adjuntará el orden del día.
3. Para agilizar las tareas de programación, el Consejo podrá encomendar trabajos concretos a comisiones creadas al efecto.

## TITULO IV: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

*“En coherencia con nuestro modelo educativo hemos de crear estructuras organizativas que favorezcan la vivencia de los*

valores que perseguimos... la participación, el trabajo en equipo pasando de la competitividad a la colaboración. (cfr. PEV pág. 30 y 31)

## Art.85.- Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de Orientación, el Coordinador de Ciclo, el Coordinador de Seminario, otros coordinadores y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa los Equipos Docentes, el Seminario de Orientación y otros Seminarios.

## CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

### SECCIÓN PRIMERA. Coordinador de Orientación.

## Art. 86.- Competencias.

1. Son competencias del Coordinador de Orientación:
  - a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
  - b) Liderar procesos de evaluación, planificación y organización del servicio de orientación para llevar a cabo la función orientadora en el Centro, incluidas las que provengan del Plan de Convivencia y la ejecución de las previstas en éste, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo Institucional.
  - c) Facilitar la participación de los miembros del servicio en las convocatorias y acciones de formación promovida por el Entidad Titular
  - d) Coordinar, redactar y presentar la memoria anual de orientación
  - e) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
  - f) Convocar y presidir las reuniones del servicio de orientación.

## Art. 87.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por el Director General del Centro.

### SECCIÓN SEGUNDA. Coordinador de Ciclo.

## Art. 88.- Competencias..

1. Son competencias del Coordinador de Ciclo:
  - a) Promover y coordinar, a través de los Tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
  - b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
  - c) Convocar y presidir, en ausencia del Director Pedagógico o del Coordinador General de la Etapa, las reuniones del Equipo Docente de Ciclo.
  - d) La participación, en su caso, en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados..

## Art. 89. - Nombramiento y cese.

El Coordinador de Ciclo es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador General de su etapa.

### SECCIÓN TERCERA. Coordinador de Seminario.

## Art. 90.- Competencias

1. Son competencias del Coordinador del Seminario:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Seminario.
- b) Coordinar el trabajo del Seminario en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Seminario para la confección del presupuesto anual del Centro.

## Art. 91.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Seminario es nombrado y cesado por el Director General de entre los miembros del Seminario, a propuesta del Director Pedagógico y oído el parecer de los miembros del Seminario.

### SECCIÓN CUARTA. Tutor.

## Art. 92.- Definición y competencias.

### 1. Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado, teniendo en cuenta el Carácter Propio del Centro el Proyecto Educativo y los planes de pastoral y convivencia.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos,
- e) Mantener relación personal con los alumnos y sus padres o tutores a través de las oportunas entrevistas para informarles del proceso educativo de los alumnos.
- f) Informar al Coordinador de Etapa correspondiente y a su grupo de todo lo que les concierna, tanto en relación con las actividades docentes y complementarias como en el rendimiento académico.
- g) Cumplimentar la documentación académica individual del alumno, así como las actas de las sesiones de evaluación y de fin de curso.
- h) Desarrollar las acciones previstas en el Plan de Convivencia en los términos allí previstos.

## Art. 93.- Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador General de su etapa.

### SECCIÓN QUINTA. Otros coordinadores.

## Art. 94.- Otros coordinadores.

- 1. Además de los coordinadores ya reflejados en el presente Reglamento, podrán existir otros coordinadores responsables de impulsar y coordinar determinadas actividades educativo-pastorales de su respectivo ámbito, en coherencia con el Carácter propio y el Proyecto educativo del Centro.
- 2. El ámbito de actuación de estos coordinadores se definirá en razón a las necesidades y prioridades del Proyecto Educativo del Centro y en referencia a todos o algunos de los siguientes aspectos:
  - a) Las enseñanzas (centro, etapa, nivel, ciclo, ...);
  - b) Las áreas de trabajo (pedagógica, pastoral, económica, formación, comunicación, ...);
  - c) El currículo (áreas, materias, orientación, diversidad, ...);
  - d) Los sujetos (alumnos, profesores, personal de administración y servicios, padres, otros miembros de la comunidad educativa, instituciones, terceros);
  - e) La implantación de planes (calidad, ...);

- f) Las actividades (curriculares, extracurriculares, servicios, ...),
  - g) Cualquier otra circunstancia que se considere relevante para la vida del Centro.
3. La Entidad Titular, con la participación del Director General y oído Equipo Directivo, determinará su estructura con indicación de, al menos, su denominación específica, definición, ámbito, dependencia, competencias, nombramiento y cese.

## CÁPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

*"Esta educadora y este educador Vedruna entra en relación con los demás, se enriquece con la participación y el trabajo en equipo y es capaz de pasar de la competitividad a la colaboración" (PEV Pág.31)*

### *SECCIÓN PRIMERA. Equipo Docente*

#### **Art. 95.- Competencias.**

1. Son competencias del Equipo Docente:
- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
  - b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
  - c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares..
  - d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
  - e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

### *SECCIÓN SEGUNDA. Seminario de Orientación.*

#### **Art. 96.- Composición.**

El Seminario de Orientación está formado por:

- a) El Coordinador del Seminario de Orientación.
- b) El/los Orientador/es del Centro
- c) Los profesores cuyo perfil profesional sea parte clave de la función orientadora (Especialistas en Audición y Lenguaje, Logopedas, Especialistas en Pedagogía Terapéutica, etc.).
- d) Un profesor responsable del área de tutoría.
- e) Otros profesores que, por designación del Director General del Centro, puedan contribuir al Servicio desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.

#### **Artículo 97.- Competencias.**

Son competencias del servicio de Orientación:

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de Servicios de Orientación que promueva la Entidad Titular.
- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- e) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de

intervención.

- i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

### *SECCIÓN TERCERA. Otros Seminarios.*

#### **Art. 98. - Configuración y composición.**

1. El Seminario es el grupo de los profesores que imparten una asignatura o materia o un conjunto de las mismas en el Centro..

#### **Art. 99.-Competencias.**

Son competencias del Seminario:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos de la asignatura para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical de la materia.
- b) Proponer al Claustro o a su correspondiente sección criterios de evaluación respecto de su asignatura.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su asignatura.

## **TÍTULO V. CONVIVENCIA ESCOLAR**

*"Desarrollar hábitos de respeto, escucha, diálogo, integración de las diferencias y fomentar la convivencia pacífica dentro de la pluralidad" (PEVPág. 26)*

### **CÁPITULO I. NORMAS GENERALES**

Las disposiciones del presente Título se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, siendo objeto de complemento y desarrollo en el Anexo I al presente Reglamento sobre "Normas de convivencia y procedimiento".

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

## Art. 100.- Valor de la convivencia

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

## Art. 101.- Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Art. 8 del presente Reglamento durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.
2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.
3. Al inicio de cada curso escolar se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 8 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.
4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Los miembros del Equipo Directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del Equipo Directivo del Centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

## CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS

### Art. 102.- Criterios de corrección.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el Anexo I, en la corrección de los alumnos que alteren la convivencia en el Centro se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:
  - a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
  - b) La valoración educativa de la alteración.
  - c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
  - d) La proporcionalidad de la corrección.
  - e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa, Programación General Anual.
2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

### Artículo 103.- Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia se calificarán conforme a lo dispuesto en el Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la normativa vigente.

En la calificación de las conductas habrán de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

## Art. 104 - Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones:

1. Son circunstancias paliativas:

- a) La falta de intencionalidad.
- b) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- c) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.
- d) La reparación inmediata del daño causado.
- e) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- f) Aquellas otras que se establezcan en la legislación vigente

2. Son circunstancias acentuantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.
- d) Cualquier acto que entrañe o fomente el uso de la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
- e) La publicidad y difusión, por cualquier medio, de la conducta.
- f) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad.
- g) La realización de forma colectiva.
- h) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

## Artículo 105.- Corrección.

1. Las alteraciones de la convivencia en el Centro, serán corregidas con las medidas previstas en el Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la legislación vigente. No obstante, en todo caso el Centro podrá corregir dichas conductas, en atención a las circunstancias concurrentes, mediante:
  - a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.
  - b) Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Ciclo, el Coordinador General de Etapa o el Director Pedagógico.
  - c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
  - d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
  - e) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.
2. La decisión de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.
3. En caso de alumnos de niveles no concertados, las conductas que alteren la convivencia podrán ser corregidas con las mismas medidas.
4. Sin perjuicio de lo que se disponga en la legislación vigente, en caso de producirse faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de evaluación y promoción se establecerá en el Anexo I el número máximo de faltas de asistencia que, en ningún caso podrán superar el 30%.

## Artículo 106.- Órgano competente.

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director General, dentro del marco general de la normativa aplicable.

En el caso de alteraciones graves, corresponderá al Director Pedagógico la imposición de correcciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

## Artículo 107.- Procedimiento.

En la imposición de correcciones se seguirá el procedimiento previsto en el Anexo I al Reglamento y disposiciones legales vigentes.

# CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

## Artículo 108.- Valor de la resolución conciliada.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter propio y Proyecto Educativo de Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia exigirá, con carácter preceptivo, el trámite de audiencia al alumno y su familia y el conocimiento por el profesor tutor. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

## Artículo 109.- Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

## Artículo 110.- Reunión conciliadora.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno y el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

## Artículo 111.- Acuerdo escrito.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes..

# CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

## Art. 112.- Correcciones.

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:
  - a) Amonestación privada
  - b) Amonestación pública

c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Primera.- Referencia.

1. Las disposiciones del presente Reglamento en lo que afecta específicamente a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 I) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.
2. En el resto de materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

### Segunda.- Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente se registrará por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

### Tercera.- Personal religioso

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa y los convenios suscritos entre la Entidad Titular y la Congregación de HH. Carmelitas de la Caridad Vedruna.

### Cuarta.- Amigos del Centro.

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales o en la relación del Centro con su entorno..

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El colegio, incluido en el ámbito de aplicación del presente RRI, deberá adaptarlo a lo dispuesto en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, con sus respectivas correcciones a las normas de convivencia antes del 31 de agosto de 2020. A los expedientes disciplinarios iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este RRI les será de aplicación la normativa vigente en el momento en que se iniciaron, salvo que la del presente RRI sea más favorable, en cuyo caso producirá efectos retroactivos.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar, a propuesta de la Entidad Titular, el 10 de abril de 2019.

## DISPOSICIONES FINALES.

### Primera.- Modificación del Reglamento

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la aprobación del Consejo Escolar.

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular, representada por el Director General, el desarrollo de los contenidos del presente reglamento.

### Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al inicio del curso escolar 2015/2016. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos o a la aprobación de una nueva legislación, en cuyo caso se adaptará para cumplir la normativa vigente.

# ANEXO I: NORMAS DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

## CAPÍTULO I: JUSTIFICACIÓN Y COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### Primera. JUSTIFICACIÓN

El colegio tiene un nombre propio VEDRUNA y expresa una IDENTIDAD. Los rasgos más sobresalientes de esta identidad son:

Colegio católico de Fundación Vedruna Educación (Congregación HH. Carmelitas de la Caridad) que ofrece un proyecto de FORMACIÓN INTEGRAL; en este proyecto el centro es la PERSONA.

Joaquina de Vedruna, su espiritualidad y pedagogía, su talante ante la vida es quien inspira nuestro estilo educativo. Ella, madre y maestra, extrae de su experiencia las situaciones pedagógicas; hoy hecho realidad en muchos países y, también, en nuestro Centro

Nuestro estilo educativo está inspirado en la actuación pedagógica de Joaquina de Vedruna y en la trayectoria educativa de las Carmelitas de la Caridad-Vedruna. Nuestra escuela parte de la concepción cristiana de la persona y fomenta el desarrollo integral del alumno.

Por eso prepara a participar activamente en la transformación y mejora de la sociedad, es una escuela compensatoria, para el pleno desarrollo de quienes padecen inferioridad, motivadora, integradora de las diferencias porque está abierta a todos los alumnos con Necesidades Educativas Especiales, abierta a las nuevas situaciones culturales y sociales, reflejo de una sociedad pluralista y democrática, que educa en y para la libertad y la paz, en definitiva, una escuela en la que la alegría es un factor esencial y un medio indispensable para favorecer el desarrollo del alumno porque en ella se vive un ambiente familiar y de sencillez entre todos los que forman la comunidad educativa.

El Plan de Convivencia es un documento que sirve para concretar anualmente el RRI, para la organización del funcionamiento del Centro en relación con la convivencia y establecer las líneas generales del modelo de convivencia, así como los objetivos a alcanzar y las normas que la regularán.

Los Centros Educativos constituyen comunidades de convivencia y, al mismo tiempo, centros de aprendizaje de la convivencia. En el Colegio Vedruna creemos que tenemos la obligación de fomentar una cultura de paz, con la participación de todos sus miembros generando un clima positivo de confianza. Para conseguir este objetivo debemos fomentar los valores, la solidaridad, la tolerancia, el respeto mutuo, el compromiso, la interculturalidad, los derechos humanos. Como colegio, nuestro fin es desarrollar la formación integral del ser humano, fomentando unos aprendizajes socialmente valiosos que permitan al alumnado progresar e integrarse con eficacia en el futuro, en la vida adulta y activa.

Desde nuestra manera de entender la gestión de la convivencia acción-reflexión-acción pensamos, en el Colegio Vedruna de Villaverde, que el mejor enfoque para solucionar los conflictos es el diálogo para que nos proporcione una visión del conflicto y no actuemos precipitadamente. Ante cualquier acción contraria a nuestro Plan de Convivencia, reflexionamos con la persona, intentamos que entienda la situación y actuamos proporcionadamente. De esta manera creemos que se trabaja mejor la convivencia y el clima escolar, e intentamos anticiparnos a las posibles acciones dando un enfoque esencialmente preventivo, pero sin olvidarnos de diseñar acciones concretas para solucionar posibles problemas que puedan surgir.

Con carácter general, en nuestro plan de convivencia queremos contribuir a:

- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- Habilitar el desarrollo de procesos, procedimientos y recursos favorecedores de la convivencia pacífica, el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

- Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.

- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procesos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

- Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.

- Potenciar la educación en valores para la paz y en la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.

- Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa.

### *ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA*

Según el decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el decreto 60/2020, de 29 de julio, la Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Asesorar, orientar e informar a los miembros de la Comunidad educativa en relación con la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
- b) Verificar que el plan de convivencia elaborado por los centros se ajusta a lo establecido en el presente decreto.
- c) Supervisar y hacer el seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de los planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.
- d) Verificar que la memoria del plan de convivencia forma parte de la memoria final de curso y que sirve de fundamento para que la comisión de convivencia introduzca modificaciones en el plan de convivencia.

2. La unidad de convivencia y contra el acoso escolar de la Subdirección General de

Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en los centros educativos:

- a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
- b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
- c) Proporcionar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos.
- d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia en los centros educativos, en materia de acoso y ciberacoso y en materia de prevención y lucha contra todo tipo de discriminación, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
- e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

### *EL CLIMA EDUCATIVO.*

El Colegio Vedruna es un centro pequeño que reúne a un conjunto de personas no muy numeroso. Esto hace posible una convivencia estrecha y real donde todas las personas se conocen y se llaman por su nombre. De esta manera se hace posible una labor educativa cercana. Se potencia un ambiente de participación en el que todas las personas se respetan. El peso se pone en la creación de un ambiente inclusivo que genere confianza. Se cuidan y revisan de forma constante las interacciones en el aula, la motivación y la reacción ante la disrupción

En definitiva, el clima educativo que se observa en las aulas y patios refleja una estructura social saludable, que se constata cuando, en las reuniones que se tienen con las familias, dicen abiertamente lo bien que han estado sus hijos en el colegio y dan las gracias por la convivencia que se respira.

### **Segundo. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Equipo Directivo debe cuidar especialmente la información a toda la comunidad educativa de estos aspectos:

- Que el colegio va a otorgar especial importancia a las relaciones entre personas desde un marco de valores cristianos compartidos, basados en el dialogo y la participación.
- Que el colegio va a hacer lo posible porque la prevención e intervención en casos de acoso o conductas irrespetuosas, sean con sensibilidad y criterio, pero también con rapidez y rigor.

Las competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno y de la dirección del centro se concretan en la normativa general de aplicación (LOE-LOMCE) y en los artículos 5 y 6 del Decreto 15/2007, a los que nos remitimos.

### *LA DIRECTORA GENERAL*

Corresponde a la Directora General velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento de régimen interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.

### *LA DIRECCIÓN PEDAGÓGICA*

La Dirección Pedagógica tiene la responsabilidad de la aplicación de las normas de conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar el control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas normas de conducta y de las sanciones impuestas e informar de ellas a los padres y a los tutores.

### *EL PROFESORADO*

El Claustro de profesores ejercerán las competencias que le atribuye tanto, la normativa básica, como la normativa de convivencia que resulta de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Por lo tanto, los profesores del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el colegio y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 15/2007 y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

### *Tutores y equipos docentes*

El Claustro de Profesores, a través de sus equipos docentes y asesorado por el Departamento de Orientación, deberá informar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará porque estas se atengan a la normativa vigente.

Los equipos docentes y, especialmente, los tutores, tendrán las siguientes atribuciones:

- Corresponde al tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos,
- Fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho plan.
- Informar, orientar y asesorar a los alumnos sobre todas las cuestiones relativas a la convivencia en el centro.
- Controlar las actuaciones contrarias a las normas de convivencia y actuar de forma conjunta con la Dirección Pedagógica.
- Canalizar toda la información pertinente sobre la convivencia de sus alumnos al equipo directivo y al resto de órganos colegiados del centro.

### **MEDIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL**

En el Colegio Vedruna, en relación directa con el Plan de Convivencia, abordamos la realización del Plan de Acción Tutorial (PAT). En este documento concretamos y desarrollamos en gran medida las actividades y programas establecidos en el Plan de Convivencia. Nosotros, como entidad educativa, ejercemos la acción tutorial en su más amplio sentido, porque ello nos permite el conocimiento de los alumnos y se mejora mucho la complicidad con el tutor, tanto ante la petición de ayuda por parte de posibles víctimas, como ante la comunicación de cualquier otro alumno sobre situaciones conflictivas.

Siempre elaboramos PAT, siguiendo la pauta marcada por el decreto 32/2019 de 9 de abril, modificado por el decreto 60/2020, de 29 de julio, haciendo un análisis previo que realizan los tutores con el apoyo de la

orientadora. Consideramos que es imprescindible dedicar tiempo efectivo a reflexionar, sensibilizar, dialogar y construir iniciativas entre todos para llevar a cabo el Plan de Acción Tutorial con los alumnos y las familias.

La PAT tiene que tener un apartado específico que estructure y pauté las intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Este apartado incluye:

- a) Analizar el protocolo de intervención de la Subdirección General de Inspección Educativa. (SGIE)
- b) Difundir, seleccionar e intercambiar buenas prácticas que se realicen en el centro entre las etapas.
- c) Facilitar un esquema claro de actuación en caso de indicios de acoso escolar, así como instrumentos y protocolos que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.
- d) Programar y desarrollar actividades para que los alumnos consensuen normas internas del grupo, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- e) Facilitar herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación.
- f) Programar sesiones específicas en el aula, donde se hagan actividades y se faciliten recursos para fortalecer la cohesión de grupo y actitudes de empatía: debates, material de vídeo, actividades cooperativas, etc., con agrupamientos y enfoques metodológicos que fomenten la buena convivencia.
- g) Informar del calendario de charlas informativas del PAT, con la secuencia de actividades para trabajar los contenidos.
- h) Seguimiento de actividades: evaluación y puesta en común de los tutores.

Asimismo, desde la PAT se deben potenciar los siguientes aspectos en relación con los alumnos:

- Acciones con los grupos completos: para la prevención de la violencia de una forma efectiva, debe trabajarse con el grupo completo, desarrollando actuaciones para la reflexión y el compromiso que impliquen a todos los alumnos:
  - Análisis de la conformación del grupo y grado de inserción de cada uno de los alumnos (redes de relación o amistad), liderazgo (positivo o negativo) y cohesión en torno a los diferentes liderazgos. Para la obtención de estos mapas de relaciones y roles, deben realizarse sociogramas, tales como SociEscuela. Conviene que en este proceso se implique e informe al equipo docente.
  - Análisis de los roles del grupo (payaso, tonto, fuerte, etc.).
  - Debate de las normas y actividades del grupo y del centro con participación de los alumnos en la elaboración de estas normas: cuando los alumnos las perciben como algo propio, tienden a cumplirlas y a hacerlas cumplir con mayor implicación.
  - Debate y explicación de las conductas que implican maltrato y de pautas para hacerlas cesar: 1. Conceptos de acoso y victimización.  
2. Insistir en que se pida ayuda cuando se necesite.  
3. Saber decir NO en situaciones de acoso y abuso.  
4. Enseñar a condenar, rechazar y combatir cualquier forma de violencia.
- Actuaciones de información, formación y sensibilización dirigidas a todos los alumnos. En este ámbito, los principales agentes formadores de alumnos son:
  - Tutores: sesión semanal con el grupo alumnos, de acuerdo con actuaciones planificadas o desarrollo de programas específicos.
  - Policía Nacional, Policía Municipal o Guardia Civil a través de las charlas o talleres que se imparten en los centros. Es importante que la información que se aporta a los alumnos en estas charlas sea objeto de trabajo posterior en tutoría para la reflexión y asimilación de contenidos, así como para la organización de buenas prácticas, concursos, carteles y actividades de tutoría (debates, visionado de vídeos, realización de fichas o role playing), que den continuidad a la información facilitada.
  - Expertos en redes sociales.
  - Otros alumnos (especialmente mayores).

- Acciones individuales con alumnos: Varias de las anteriores pueden tratarse también de forma individual con los alumnos. En todo caso, es determinante conocer las características psicológicas más importantes, su rendimiento académico, habilidades de inserción social, condicionantes familiares, autoestima, etc.

## *EL CONSEJO ESCOLAR*

El Consejo Escolar es el competente para aprobar el Plan de Convivencia del centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las Normas de Conducta establecidas se adecúen a la realidad del centro educativo.

Corresponde al Consejo Escolar del centro conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y porque la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

## *COMISIÓN DE CONVIVENCIA*

La Comisión de Convivencia del centro depende del Consejo Escolar. La Dirección General del centro constituirá la Comisión de Convivencia y velará por que se desarrollen sus competencias propias. Estará constituida por cada uno de los miembros de los sectores del Consejo Escolar (artículo 9 Decreto 15/2007). Así pues, la composición será:

- La Directora General
- El Director Pedagógico
- Un profesor
- Un padre
- Un alumno

Podrá actuar presidida por el Director Pedagógico, si es así la delegación de la Directora General. Esta comisión tendrá las funciones que le atribuyen la normativa vigente y las descritas en nuestro RRI. A esta comisión se les informará de sus competencias y de la posible formación de una Comisión interna, para abordar los posibles conflictos en el ejercicio normal de la docencia, que podrá ser nombrada por la Directora General, así como, elaborará documentos propios de apoyo al plan.

## *Competencias*

Será la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde los distintos sectores de la Comunidad Educativa se propongan y puedan llevarse a cabo. Se concretan en las siguientes medidas:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

### Composición Comisión interna

Formarán parte de la Comisión de convivencia:

- La Directora
- El Director Pedagógico
- Dos docentes del centro
- Tutor del alumno
- Orientadora del centro.

Todas las actuaciones relativas por esta comisión deben llevarse a cabo con prudencia y confidencialidad, siendo especialmente importante que los indicios notificados no se consideren evidencia antes de probarse.

## CAPÍTULO II. NORMAS DE CONVIVENCIA

Para fomentar la convivencia adecuada, tenemos que coordinar todos los recursos propios del centro, con todas las ayudas que podamos tener de otras instituciones o de otro tipo de actividades. Por ello queremos diferenciar entre las acciones básicas que hacemos dentro del centro -de cada grupo-, las aportaciones o ayudas que nos pueden brindar otras instituciones y las actividades complementarias al currículo que trabajan actitudes positivas para la buena convivencia.

### APARTADO A: PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA

Estos son los principios básicos acordados por el claustro para tener una buena convivencia en el centro son el respeto y la responsabilidad.

**EL RESPETO**, posibilita las buenas relaciones entre todos y genera un clima de confianza y seguridad. Tienen que ser amparadas todas las personas con las que convivimos en el ámbito escolar: compañeros, profesores, personal no docente y cualquier otra persona con la que nos relacionemos en el desarrollo de las actividades lectivas. Se debe mantener un trato correcto con todos, sin utilizar en ningún caso la violencia física o verbal, o tener comportamientos que puedan molestar o llegar a vejear a otros.

**LA RESPONSABILIDAD**, nos hace aprovechar todos los medios a nuestro alcance para el bien grupal y personal.

Ambos principios tienen que ser aplicados a:

- **El desarrollo de las actividades lectivas:** Tenemos que estar sentados correctamente en equipo (salvo que el profe disponga otra cosa), respetando el momento de trabajo de los demás y el suyo propio, con el material que se está usando en clase preparado, trabajando y participando con interés, en definitiva, en disposición de aprender.
- **El uso de dispositivos electrónicos:** Todos los dispositivos electrónicos, autorizados por el centro están permitidos (Chromebook y calculadoras), pero podrán ser retirado por su mal uso, y se comunicará el hecho a los padres o tutores legales. El tiempo lo determinará el profesor o el tutor de la clase, en función de la gravedad del uso que haya realizado
  - **En ningún caso, está permitida la entrada en el centro de dispositivos electrónicos (móviles, Smartphone, o similar).** Solo podrán entrar aquellos que tengan la autorización expresa de los padres, y si así fuera, no podrá estar encendido durante el horario lectivo, ni durante el tiempo que duren las actividades complementarias a la educación. Además, informaremos a las familias el apartado k) del artículo 7 del decreto 32/2019 de 9 de abril, modificado por el decreto 60/2020 de 29 de julio, que dice *“Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.”*

- **Las entradas y salidas del colegio.** Los alumnos al entrar y al salir de las clases tendrán que hacerlo de una manera ordenada y sin provocar tumultos, sin gritar ni empujar, respetando siempre a los alumnos de primaria cuando coincidan a la salida. Los alumnos que, tengan que salir antes del término de su jornada tendrán que tener autorización expresa de los padres, previa comunicación y tendrá que venir un adulto responsable para su recogida. Si no pudiera acudir nadie tendrá que autorizarlo vía teléfono responsabilizándose de su salida.
  - **El tiempo de descanso (recreo):** Las aulas de Secundaria permanecerán cerradas salvo que la meteorología decida lo contrario. Los alumnos 3º y 4º ESO podrán salir del centro con la debida autorización firmada por los padres que se les facilitará a principios de curso. Esta autorización podrá ser revocada por el tutor, si contravienen las normas de civismo en el exterior del centro.
  - **El Material y entorno:** Es obligado respetar y tratar “con cariño” el material y el entorno en el que nos desenvolvemos: mesas, sillas, paredes, puertas, verjas, baños, árboles, patio, laboratorio, libros, corchos, gimnasio, instrumentos musicales, comedor, autobuses, museos, exposiciones y cualquier lugar donde se desarrollen actividades complementarias a la educación. Si rompemos o manchamos algo por no tratarlo correctamente tendremos que: a. Limpiarlo o repararlo si es posible (fuera del horario escolar) Reponerlo (pagarlo) si no se puede arreglar o si lo debe reparar un profesional, según el criterio que establezca el colegio.
  - **La puntualidad:** La hora de comienzo de las clases es la que figura en el horario. A partir de ese momento se tomará nota del retraso con el que se incorporan los alumnos y se dejará constancia en los estadillos de asistencia. Las faltas de puntualidad reiteradas se comunicarán por escrito a los padres y se tendrán en cuenta en la evaluación (actitud) de la asignatura, pudiendo incluso ser privado de la entrada a su clase, ocupando el tiempo en un trabajo académico. Recordamos:
    1. Asistir diariamente a clase, a no ser que haya un motivo justificado que lo impida.
    2. Llegar puntualmente a clase, respetar los horarios establecidos y el calendario escolar del Centro.
    3. Justificar las faltas de retraso y asistencia a través de los medios propuestos por el Centro. Cuando se requiera, mostrar los justificantes de las ausencias: consulta médica, citación, etc.
    4. Presentar la debida justificación al profesor y al tutor correspondiente, cuando haya algún retraso o ausencia.
  - **La asistencia:** Es obligada la asistencia con el uniforme (polo, pantalón o falda, jersey y zapatos color negro) o con la ropa deportiva del centro (camiseta y chándal), a todas las clases y actividades complementarias al currículo que se programen por el colegio. Por tanto, las faltas de asistencia o sin la indumentaria adecuada, deben ser justificadas por escrito. Si es una falta de asistencia, la justificación se hará llegar al tutor en el periodo máximo de una semana a partir del día de la ausencia. Si no trae la indumentaria adecuada, se justificará ese mismo día.
- Además, si un alumno ha cometido una falta contra las normas básicas, deberá:
- **Después de la comisión de una falta:** Los alumnos pedirán disculpas a la persona o personas sobre la que cometieron la falta, antes de la incorporación al centro, para que la reflexión que haga durante el periodo de expulsión, sea en el centro o en su casa, tenga un efecto positivo y comprenda que todo el mundo puede equivocarse, pero tiene que saber rectificar.

### *LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE NUESTRO MODELO DE CONVIVENCIA*

El Colegio Vedruna sitúa en el centro de su acción a la persona. Nuestros alumnos y alumnas, junto con sus familias son la primera prioridad, y el crear un ambiente familiar, lo que nos proponemos cada año, con las familias que confían en nosotros desde siempre y con las nuevas que nos llegan. Por ello, hacemos estas acciones para definir nuestro modelo de convivencia dirigidas a la consecución de los objetivos, como las siguientes:

- Acogida de los grupos al comienzo de cada curso, con especial atención a los nuevos alumnos, presentación del colegio y acompañamiento durante el proceso de adaptación.
- Elaboración, por parte de los alumnos y los tutores de los cursos, de las normas en el aula, con el apoyo del Equipo de Orientación.
- La elaboración de normas conlleva una reflexión sobre la convivencia, el respeto, la escucha activa y los valores democráticos.
- Información a todas las familias en la primera reunión de curso y en las reuniones cotidianas de seguimiento del alumno, sobre el valor que en el centro se da a la convivencia y sobre las normas de obligado cumplimiento
- Entrevistas individuales con cada una de las familias de los nuevos alumnos en las que se recoge información y se transmiten las principales líneas educativas del centro.
- Cuidado especial al trato dado por todo el personal de centro a alumnos y familias, siempre basado en el respeto y la escucha activa.
- Plan de Acción Tutorial centrado en la transmisión de valores democráticos y de respeto al otro y a las diferencias. Se trabaja en cada una de las etapas con talleres específicos, sobre relaciones entre iguales, habilidades de competencia emocional, a través de películas, reflexión sobre temas de actualidad...
- Diseño de actividades complementarias y extraescolares que apoyan y potencian la educación en valores.
- Participación en campañas solidarias en colaboración con agentes sociales externos al centro (Fundación Vic, Manos Unidas...)
- Control cuidadoso y cercano de los espacios comunes en los tiempos de recreo<sup>14</sup>, por parte del equipo docente, de los monitores y de los cuidadores.
- Observación, recogida de información y seguimiento de los tiempos de recreo atendiendo a distintos criterios, de forma que se puedan llevar a cabo intervenciones que mejoren el uso del espacio por parte de todos los alumnos, desarrollado en el Plan de Recreos cooperativos<sup>15</sup>
- Control y cuidado por parte de los profesores en los momentos de cambio de aula y en el comedor.
- Recogida de información y análisis de la situación social de cada grupo a través de la observación en el aula y en el patio, la comunicación con los profesores, la aplicación de sociogramas y cuestionarios como *Sociescuela* que ofrece información sobre la situación de los alumnos en sus clases, y nos ayuda a formar equipos de trabajo.
- Intervención en los casos que lo requieren, tras el análisis de los datos obtenidos.
- Intervención de los tutores y el Departamento de Orientación con los alumnos menos integrados.
- Intervención inmediata y directa en cualquier situación que suponga una ruptura de las normas o un problema de convivencia.
- Planificación y participación del departamento de orientación y el tutor en las tutorías.

---

<sup>14</sup> Véase el Plan de Recreos

<sup>15</sup> Véase PGA y Plan de Atención a la Diversidad

- Diseño y desarrollo de acciones formativas dirigidas a los alumnos sobre temas relacionados con los valores y la convivencia: talleres sobre *ciberbullying*, acciones concretas sobre violencia de género, prevención de drogodependencias, entre otros impartidos por la policía nacional.
- Empleo de metodologías activas que fomentan la participación de todos los alumnos y la inclusión de aquellos con más dificultades de relación social. El Aprendizaje Cooperativo, donde se emplean técnicas de trabajo en equipo y Rutinas de Pensamiento; desde el curso 2014/15, está implantado en todo el centro y el profesorado ha tenido la formación necesaria, para que fomenten técnicas de cohesión de grupo y acompañamiento en el aula.
- Desarrollo de actividades de alumnos ayudantes como base del aprendizaje cooperativo (gemelos lectores, colaboración en los recreos...) y el ABP.

## APARTADO B: MEDIDAS BÁSICAS PARA FOMENTAR LA BUENA CONVIVENCIA

### *MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA DENTRO DEL GRUPO.*

Para fomentar la buena convivencia en el grupo se establecen unas medidas generales aplicadas a las tres etapas.

- Trabajo cooperativo y en grupo como parte importante de la metodología. Es recomendable organizar y supervisar bien la formación de equipos, para que sean heterogéneos, equilibrados e integradores.
- Reuniones periódicas de las etapas educativo en las que se analice el estado general de la convivencia en el aula para detectar posibles conflictos.
- Reuniones periódicas de la comisión de convivencia del Consejo Escolar para el análisis y evaluación del cumplimiento del plan.

## ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL

### PARA LOS ALUMNOS

- Deseamos que haya un ambiente en el aula de orden, de tranquilidad, de silencio, de limpieza para estimular el trabajo y la realización de las diferentes tareas y dinámicas.
- Vamos a trabajar diferentes normas y actuaciones para que los niños/as crezcan y maduren.
- Saludar al entrar y salir de la clase.
- Respetar el turno de palabra y usar correctamente la señal de ruido cero.
- Compartir los materiales y juguetes. Y al finalizar recoger y ordenar lo que hayan utilizado.
- Respetarse en la fila, en el recreo y en clase.
- Incluir a todos los compañeros en el juego y respetar el trabajo del compañero/a.
- Pedir las cosas “por favor” y “dar las gracias”.
- Trabajar el silencio para conseguir un ambiente relajado.
- Asistir al colegio con el uniforme, el babi y la ropa deportiva correspondiente. La ropa debe estar marcada. Traer mochilas, vaso y toallitas
- Los alumnos de 3 años vendrán al colegio sin chupete, biberón, ni pañal.
- Como norma general, no se traerán juguetes personales, salvo que lo autorice la maestra responsable. El colegio no se responsabiliza de los juguetes que se traigan de casa.

Para que puedan desarrollar todas estas normas para la buena convivencia, se realizarán las siguientes acciones:

- Trabajar los diferentes tipos de saludos y dialogar sobre la importancia de saber escuchar.
- Iniciarles en la empatía.
- Recordar cómo se debe entrar y salir en fila.
- Escuchar y obedecer a los compañeros que hacen la función de mediadores en el recreo.
- Dialogar sobre qué ocurrió y por qué lo hizo y las posibles consecuencias.
- Cuidar materiales y juguetes y recogerlos de forma adecuada.
- Si no realiza ni respeta el trabajo se le sacará del grupo y trabajará de forma individual.

### PARA LAS FAMILIAS

Las familias tienen derecho y deber de colaborar de forma activa y dinámica en la educación integral de sus hijos asistiendo a las reuniones y tutorías que sean convocadas, siempre con actitud de diálogo y respeto. Siguiendo los canales habituales de comunicación con el colegio (teléfono, plataforma, solicitud de entrevista...)

Además, serán informados periódicamente del proceso educativo de sus hijos.

- Se ruega puntualidad en la entrada en clase para no interrumpir el paso
- En la entrada es preferible que los niños/as entren solos a la clase, con el fin de que podamos facilitarles su autonomía y que cuelguen ellos solos el abrigo y guarden sus juguetes.
- Enfermedades: Los niños no deben venir al colegio con fiebre, enfermos o con algo contagioso. Si consideramos que vuestro hijo no está en condiciones de sobrellevar la jornada escolar os llamaremos para que vengáis a buscarlo.
- Entregad las medicinas que necesiten tomar directamente a la persona que los recibe por la mañana o su tutora indicando en el envase el nombre del niño, la hora a la que tiene que tomarla y la dosis. No se suministrará ninguna medicina sin la autorización de los padres o sin la debida prescripción médica.
- Es importante no traer al cole juguetes que puedan ser peligrosos, (cuerdas, objetos pequeños, cortantes o puntiagudos, esmalte de uñas, monedas, globos, bolígrafos, rotuladores...) En el caso de que consideremos peligroso algún objeto que traigan, lo retiraremos y os lo entregaremos a vosotros personalmente. El colegio no se hace responsable de la pérdida o deterioro de los juguetes que se traigan al colegio.
- Si algún niño/a sufriera un accidente en el colegio: o En caso grave, llamaremos directamente al 112. En caso más leve, os avisaremos telefónicamente y os esperaremos en el colegio para que le recojáis y le llevéis al médico que creáis más conveniente.
- El abrigo debe ser fácil de poner y quitar y llevar cosida una cinta lo suficientemente larga para poder colgarlo en la percha.
- Siempre que queráis aclarar cualquier duda o problema de vuestros hijos, podéis dirigirlos a la profesora con la que sucedió. Si no se resolviera hablad con Jefatura de Estudios, y si tampoco quedaseis satisfechos con la respuesta, el paso siguiente será hablar con la Directora.

## ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

En el Colegio todos somos compañeros y debemos respetarnos. Por eso siempre, al comenzar en la etapa, y en cada curso de la misma, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Hay que tener una actitud de ayudar a aquellos que lo necesitan.
- Hay que resolver los conflictos de manera pacífica, intentando usar el diálogo y sin recurrir a la violencia: No se puede pegar, ni insultar, ni burlarse, ni provocar.
- Hay que escuchar con respeto las opiniones de los demás, aunque no estemos de acuerdo.
- Hay que obedecer a los profesores, monitores y personal no docente del colegio. Si un alumno cree que ha sido tratado injustamente por un adulto puede hablarlo con su tutor/a, si no queda satisfecho y no ha resuelto su problema, con la Directora Pedagógica.
- No se pueden coger objetos que no son propios sin permiso de su dueño. Si alguien encuentra un objeto perdido que no es suyo se lo tiene que dar a su tutor o al conserje.
- Hay que cuidar siempre el material, haciendo un uso adecuado del mismo para que nos dure lo más posible y podamos disfrutarlo todos al máximo. El material de la clase no se puede sacar al patio sin consultar previamente al tutor
- Respetar el turno de palabra.
- Escuchar en silencio y estar atentos para aprender cuando habla el profesor/a o algún compañero para todos los demás.
- Mantener una actitud de esfuerzo al realizar los trabajos.
- Evitar los gritos.
- Moverse caminando y con tranquilidad por el espacio de la clase evitando correr
- Ser puntuales en la llegada a clase.

- Tener una actitud colaboradora al trabajar en el equipo.
- Aprovechar el tiempo del recreo para ir al baño.
- Colocar los abrigos y las mochilas bien y en el sitio correcto (perchas, casilleros...)
- Hacer un uso adecuado de los baños: ir a beber agua, lavarse las manos, hacer las necesidades. Utilizar el patio para jugar.
- Respetar los servicios de chicas y chicos. Cada uno tiene que ir al baño que le corresponda.

Siguiendo estas recomendaciones, se establecen las normas de convivencia de la etapa.

Nuestra pedagogía quiere armonizar exigencia y seriedad en los planteamientos con la flexibilidad y la confianza que queremos transmitir a nuestros alumnos. Las siguientes normas de convivencia y las sanciones por el incumplimiento de las mismas están elaboradas y consensuadas por el Equipo directivo con el equipo de profesores de la etapa según el siguiente procedimiento:

1. El equipo directivo y el equipo docente revisará cada año las normas de convivencia y las sanciones.
2. Los tutores las presentarán en las sesiones de tutoría y elaborará las normas de la clase.
3. El tutor hace una síntesis y elabora el documento. Se lee y se enmienda lo que se acuerde en las aulas y se presenta en la reunión de etapa.
4. La directora pedagógica elabora el documento final con todas las aportaciones, y lo unifica.

Por eso proponemos para las faltas sanciones, pero también refuerzos positivos para poder corregir ciertas conductas:

## ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

El proceso de elaborar normas en la ESO, siempre desde el cumplimiento de lo indicado en el Decreto de Convivencia, se presenta a los alumnos de la manera que se muestra a continuación.

Para conseguir que todo vaya de la mejor manera posible, que el ambiente sea agradable, que todos podamos llevar a cabo nuestras respectivas tareas, etc., es imprescindible que, desde el principio y a lo largo de todo el curso, respetemos unas normas básicas de funcionamiento.

La convivencia en los centros escolares se rige por una norma, el Decreto 32/2019, de 9 de abril, que viene dictada desde las autoridades educativas. Esa norma será conocida por todos en las tutorías y quedará expuesta en los corchos de todas las clases. Además, son reglas de funcionamiento interno:

### REPRESENTACIÓN DE LA CLASE: DELEGADOS DE CLASE

En todos los grupos se escogerán a través de votaciones democráticas la figura de delegado y subdelegado de la clase. Esta figura deberá representar la opinión de la clase y no la suya propia en las reuniones con el profesorado. El delegado deberá tener un comportamiento respetuoso con sus compañeros y cumplir la normativa del centro. En caso contrario, el tutor/a podrá impugnar el resultado de la votación o destituirle de esa representación.

### NORMAS QUE RIGEN DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE EVALUACIÓN,

#### RECUPERACIÓN Y GLOBALES

Para que los exámenes se desarrollen con normalidad, dentro de nuestras posibilidades organizativas, nos regiremos por las siguientes reglas:

1. Cada alumna/o ocupará para todos los exámenes el puesto que le sea asignado por el profesor responsable de la prueba objetiva.
2. Todos/as los alumnos/as estarán en el aula correspondiente a la hora en que empiece el examen. Si llega tarde no podrá comenzar dicho examen.
3. A partir de la hora indicada se repartirán los exámenes, el papel y se darán las pautas necesarias, después no se resolverá ninguna duda, a no ser que así lo considere el profesor.
4. En los exámenes de evaluación ordinaria y recuperación de la evaluación ordinaria, una vez se entregue el examen los alumnos permanecerán en el aula repasando, leyendo o descansando o lo que le indique

el profesor responsable, sin molestar ni tener comportamientos inadecuados, que pueden ocasionar la disminución o pérdida de la nota de dicho examen.

5. Los alumnos/as que tengan que presentarse obligatoriamente a los exámenes de la evaluación extraordinaria, tendrán que presentarse obligatoriamente a la clase de refuerzo, donde se hará un trabajo que cuenta para subir nota en dicha prueba.
6. Los alumnos/as que no tengan que presentarse obligatoriamente a los exámenes de la convocatoria extraordinaria, tienen la obligación de venir al centro y pueden elegir entre estas dos opciones:
  - Ayudar a compañeros a repasar, cumpliendo horarios y las normas de convivencia
  - Participar en el Plan de actividades de refuerzo o ampliación alternativas propuesto por el centro para complementar el currículo.
7. Durante la realización del examen los alumnos dejarán todo bien guardado en su mochila y en la mesa de examen solo podrá estar lo indicado por cada profesor.
8. Los móviles y cualquier otro dispositivo electrónico no podrán traerse al examen. Si fuera así, tendrá que estar encima de la mesa totalmente apagado y a la vista del profesor. En ningún caso se podrán tener en los bolsillos, estuches, cajonera, mochilas etc.
9. No tampoco la utilización de cualquier otro dispositivo que permita la conexión inalámbrica. En este concepto estarían incluidos los dispositivos portátiles, los relojes inteligentes y cualquier otro objeto que tenga capacidad de recibir o almacenar información. Se mantiene la autorización del uso de calculadoras científicas estándar con las siguientes características
  - ☐ Dispondrán de pantalla con salida alfanumérica. Las pantallas con salida gráfica no están permitidas.
  - ☐ Las pantallas no dispondrán de más de dos líneas de salida de información alfanumérica.
  - ☐ Solo podrán tener capacidad para almacenar los datos numéricos necesarios para cálculos estadísticos o intermedios.

**En conclusión:** En los exámenes no puedes copiar ni molestar a los demás. El incumplimiento de las normas durante la realización del examen conllevará su retirada y su calificación como insuficiente.

### *MEDIDAS O AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES*

- Recursos ofrecidos por organizaciones externas al centro: o Ayuntamiento de Madrid (Madrid Salud)
- Charlas para prevención de conflictos... (Policía, mediadores por whatsapp en el en <http://www.elmundo.es/especiales/educacion/bullying.html> ...)
- Fundación Tomillo.
- Parroquia del Pino
- Participación en campañas solidarias para la cooperación al desarrollo y voluntariado (Manos Unidas, Fundación Vic
- Protégeles, página web para la prevenir el ciberacoso.
- Charlas para el conocimiento de la diversidad (colectivo LGTB, talleres de autoconcepto y autoestima...).

### *ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA FOMENTAR EL BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA*

Básicamente, las actividades complementarias a la educación de nuestros alumnos en el centro y las salidas culturales y formativas extraescolares recogidas en el Plan de Actividades Complementarias a la Educación (PAC) tendrán un claro carácter educativo en el sentido más amplio de la palabra, es decir, no sólo estarán orientadas a la mejora de la formación académica, sino que también tratarán, dentro de lo posible, de fomentar una formación completa como personas de los alumnos del centro, potenciando valores como el respeto, la tolerancia, la convivencia y el compañerismo, valores que ayudan a que haya un clima de convivencia adecuado tanto en el colegio como fuera de él. Por lo tanto, la planificación de estas actividades busca la idea de que un centro educativo no puede limitar sus actividades a las estrictamente académicas, sino que debe dar cabida a otras que permitan proporcionar a la comunidad educativa, otras experiencias y otras situaciones de aprendizaje donde la buena convivencia haga de potenciador del aprendizaje.

La oferta educativa debe ampliarse a través de estas actividades, tanto dentro del centro como extraescolares, a aquellos elementos que complementan la educación más estrictamente académica y que, sin lugar a dudas,

son importantes para contribuir a una adecuada educación en los hábitos de utilización del ocio del alumnado y a la adquisición de los valores y actitudes que, como la tolerancia y el respeto, son necesarios en toda convivencia.

## OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

El Colegio Vedruna Villaverde trata de organizar y articular sus actividades teniendo en cuenta estos objetivos:

- Facilitar las relaciones para que mejore la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa en un ambiente distendido, que complemente y amplíe los períodos lectivos de las aulas.
- Fomentar la participación en el centro de toda la comunidad educativa
- Crear y mejorar actitudes de solidaridad, respeto y valores positivos, no sólo evitando discriminaciones e intransigencias, sino potenciando todos los valores que nos hacen más cristianos y mejorar el clima de convivencia. Asimismo, Crear un ambiente de integración e inclusión del alumno con dificultades de aprendizaje (NEE, compensación educativa, etc.) en el centro, creando para ello la mayor cantidad de actividades propuestas para ello, dentro de las limitaciones de tiempo, espacio y medios con los que cuenta nuestro colegio.

## APARTADO C: ÁMBITO DE APLICACIÓN: ESPACIOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA

El análisis del estado de la convivencia en nuestro centro, se ha procurado hacer viendo el contexto donde está ubicado por iniciativa propia de las hermanas carmelitas., porque el colegio nació en este lugar, el distrito de menos renta per cápita de Madrid, por las necesidades y las carencias educativas que existían y existen todavía hoy en la actualidad

Visto el contexto, describimos las características del centro para este tema:

Es un centro pequeño (línea uno). El Colegio se compone de un edificio principal, donde están todas las aulas ordinarias y las aulas especializadas (laboratorio, aula de música, de informática, de tecnología, biblioteca, audiovisuales, que también se usa como aula multiusos para diferentes eventos culturales, festivos, reuniones de AMPA... y otro donde se sitúa el gimnasio y comedor para todos los alumnos del Centro, y su uso se realiza siguiendo un horario muy coordinado. Para el comedor hay unas normas de funcionamiento diseñadas para que no coincidan en la medida de lo posible, con actividades lectivas en el centro, ya que al comedor asisten alumnos de todas las etapas. De esta manera se facilita el desarrollo de las comidas y la relación de los alumnos durante esta actividad, vigilada por monitores de patio.

Como puede extraerse de la descripción, el centro es pequeño, siendo los espacios fáciles de controlar con objeto de garantizar la seguridad. Todas zonas del colegio están compartidas, por lo que es muy importante para una buena convivencia, la coordinación de tiempos y espacios. En los espacios que hay entre los dos edificios, se dan clases de Educación Física y los recreos principalmente, y también para otras actividades docentes y no docentes.

### PATIO

En el patio:

- Se pueden realizar juegos que no supongan peligro para el mismo alumno o para los demás
- Está permitido jugar al fútbol con balones autorizados por el colegio, no con balones de cuero. Los de baloncesto sólo se emplearán para este deporte.
- Siempre se han de respetar las indicaciones de los/as responsables de patio.
  - \*En el patio, como en los demás lugares, la base de la convivencia está en el respeto hacia el otro y a las instalaciones
- Al terminar el recreo cada clase formará una fila para entrar al colegio de una forma correcta, sin carreras y con un tono de voz adecuado.

## COMUNIDAD EDUCATIVA

### ALUMNADO

El Colegio está autorizado a tener 340 alumnos y alumnas de edades comprendidas entre los 3 años hasta, 18 años. El origen social es muy diverso por lo que nosotros, antes incluso que espacio de aprendizaje, consideramos el centro como un lugar de encuentro y convivencia entre personas.

Con una diversidad cultural muy prolija. Tenemos dos unidades concedidas para educar a alumnos con Necesidades Educativas Especiales, debido a que, desde su inauguración, el Colegio es reconocido por su atención a los alumnos con necesidad de apoyos. Pensamos que es un entorno único en el que es posible transmitir el valor de la convivencia tranquila, democrática y ética, en la que el conflicto se interpreta como algo natural y su resolución pacífica es, no sólo esencial para la sociedad, sino objeto de enseñanza y aprendizaje.

Se entiende, pues, que la primera misión del centro es establecer cauces adecuados para la convivencia; en este sentido, el diálogo se entiende como primer instrumento para la resolución de los conflictos.

El absentismo es muy bajo y el fracaso escolar también. En todas las aulas y niveles están escolarizados alumnos con necesidades educativas especiales en régimen de inclusión.

### FAMILIAS.

Las familias, a lo largo de la historia y a pesar de todos los cambios acaecidos en la sociedad y de los distintos gobiernos, el ideario propio de nuestro proyecto educativo, permanece y está más vivo que nunca.

Tenemos un alto porcentaje de antiguos alumnos que traen a sus hijos al colegio. La mayor parte de los padres y madres de los alumnos, demandan en este barrio una educación identificada con los valores cristianos que se sustentan en el evangelio. Por ello, una inmensa mayoría de familias nos eligen por tener comunicación fluida entre familia y escuela y por perseguir el binomio familia-escuela. En las numerosas reuniones que tenemos, tanto grupales como individuales, con nuestras familias se les hace hincapié en la idea de que la educación es una *"misión compartida"* y que esa idea es la mejor para sus hijos.

La mayoría de nuestro alumnado tienen unas familias comprometidas con su educación y con nuestra idea de educación integral, que facilita el llevar adelante los programas que implementamos en el centro. En las encuestas que realizamos al final del curso, una mayoría de familias están muy satisfechas con el centro, con su educación, nivel alcanzado y clima de convivencia que se respira.

### PROFESORADO.

El Colegio cuenta con un Claustro de profesores muy estable y tiene perfectamente integrado el Proyecto Educativo, lo desarrolla y lo enriquece generando nuevas propuestas para su actualización.

Es un equipo docente muy implicado con la labor educativa que se lleva a cabo y muy satisfecho con formar parte del mismo. Los profesores colaboran en el proceso educativo del alumno, teniendo en cuenta todas sus necesidades y fomentando su desarrollo a todos los niveles. Se pone especial atención en potenciar en el alumno su autonomía, su sociabilidad, y el desarrollo de su capacidad de conocer, explicar y transformar su entorno. Intentan crear un clima en la clase que fomente la espontaneidad, la curiosidad y el interés por las cosas. Los docentes, conscientes de la heterogeneidad de los grupos y su valor, proporcionan en cada momento las condiciones más adecuadas para la evolución individual de los alumnos respetando el ritmo madurativo de cada uno. Partiendo de que en el ámbito escolar el profesor es un modelo para el alumno, tanto a nivel de valores y actitudes como de conocimientos, los profesores procuran estar abiertos a la crítica, ser tolerantes y, a la vez, rigurosos en su tarea.

Sabemos que, en el aprendizaje escolar, es fundamental que la actitud del profesor no haga pensar al alumno que el docente es el dueño del saber, siendo el profesor el que sólo enseña y no aprende. Nuestro lema desde que estamos inmersos en el cambio metodológico es *"Aprendemos juntos a hacer las cosas solos"*, para potenciar que aprendemos todos de todos y por todos, juntos, sin dejar a nadie atrás, y de este aprendizaje nuestros alumnos lo interiorizan de una forma individual, sabiendo que ese aprendizaje que ha adquirido es fruto de la colaboración de alumnos, profesores y padres y madres.

En cuanto a lo afectivo, el profesor se muestra como una persona accesible, abierta al intercambio de sentimientos, dispuesta a escuchar y atender las demandas del alumnado. Está pendiente de cómo se siente cada alumno y cuál es el momento por el que está pasando, cuestionándose el origen de sus dificultades o problemas y procurando el bienestar personal desarrollando una autoestima positiva en cada uno de los alumnos a través de la observación continua y valoración positiva de las cualidades individuales. Asimismo, el profesor es modelo y facilitador de relaciones personales positivas, propone juegos, dinámicas, actividades, hace de mediador de conflictos y propicia la mediación entre los alumnos generando un espacio donde dialogar, aprender y disfrutar de las relaciones sociales. Cuando el adulto sabe valorar las demandas y dar recursos para su realización tanto a nivel individual como de grupo, siempre se encuentran respuestas dialogadas con los alumnos y de esta manera se puede exigir que todo lo acordado y establecido en común se cumpla.

Nuestro claustro trabaja en equipo a través de las reuniones de etapa, de departamento, con orientadores y profesores de apoyo. De esta forma están informados de cuantas actividades se realizan en el Centro, colaborando en las tareas de los demás, aportando soluciones, aceptando sugerencias y asumiendo el trabajo, en definitiva, de todo el equipo. Los profesores mantienen cauces adecuados de relación con los padres, dándoles a conocer datos sobre la evolución de sus hijos a través de entrevistas, informes y reuniones de grupo y recibiendo la información familiar necesaria para la comprensión del alumnado. Son tiempos de información y reflexión, propuestas de mejora y orientación imprescindibles para el desarrollo de la tarea educativa. Es especialmente relevante la labor que cada año realizan los tutores. Los tutores dirigen la dinámica grupal y son los primeros, generalmente, en captar cualquier problema de convivencia que pueda surgir, así como identificar alumnos más aislados o rechazados en el grupo; para esta labor es fundamental la coordinación con el resto de profesorado que imparte clase al grupo y, muy especialmente, con el equipo de orientación, siempre presente en la acción tutorial

## EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS. (PAS)

El Personal de Administración y Servicios es parte fundamental del Colegio. Su implicación en los planes educativos completa la eficacia del trabajo del profesorado en todas aquellas situaciones en las que pueda tener una intervención activa.

### ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA

Comparte mucho tiempo con las familias y es necesario que su actuación cotidiana esté en línea con la programación educativa, para que los posibles conflictos que puedan surgir con las familias, se encaucen de una manera positiva para el colegio.

### CONSERJERÍA Y PORTERÍA

Comparte mucho tiempo con el alumnado y sus familias, y es necesario que su actuación cotidiana esté en línea con la programación educativa. Es un personal imprescindible para la buena convivencia, ya que muchas de los posibles conflictos nacen en espacios comunes, (salidas y entradas del colegio, recreo, pasillos...) y es donde su colaboración resulta muy necesaria para mitigar, en la medida de lo posible, su gravedad.

### PERSONAL DE LIMPIEZA

Es un elemento esencial en la buena convivencia del centro, en el sentido de que sin limpieza y salubridad, es imposible llevar una buena acción educativa. Para ello, informamos a las familias de que todos los alumnos, de todas las etapas, al terminar su jornada lectiva, tienen que colaborar con las labores de limpieza, dejar perfectamente recogida la clase y ayudar a que las instalaciones se conserven lo mejor posible.

### PERSONAL DEL AULA MATINAL

- Acudir con puntualidad. El aula matinal estará abierta y dispuesta a las 8:00 hasta las 9:30. No gritar ni empujar en la realización de las actividades propias.
- Si se trae el desayuno saludable, comer con educación: con la boca cerrada, bien sentado y sin manchar. Si se produjera un incidente ayudar a limpiar y ordenar.
- Informar de las posibles alergias que pudieran tener los alumnos que disfruten de este servicio.
- Respetar a la monitora y participar en las actividades que proponga porque son formativas.

## SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. COMEDOR Y EXTRAESCOLARES

En los espacios comunes del centro, donde los espacios están ocupados por otras actividades, a veces gestionadas por empresas externas que son otras estructuras que tienen que estar dentro de nuestro plan de convivencia, y donde conviven alumnos de distintas etapas, las normas de convivencia son las siguientes:

### PERSONAL DE COMEDOR

El servicio de comedor, como parte integrante del sistema escolar, además de cumplir una función social, contribuye a la formación del niño creando hábitos de CONVIVENCIA, COMPORTAMIENTO EN LA MESA y RESPONSABILIDAD.

#### 1) Para alumnos:

- Lavarse las manos antes de comer.
- Entrar al comedor en orden y en fila, sin correr ni gritar, según indiquen los monitores
- Mantener una conversación en la mesa sin subir la voz.
- Permanecer sentado y con postura correcta durante todo el tiempo en el comedor
- Durante el comedor, dirigirse con respeto a los monitores para pedir o solicitar sus servicios (Pedir lo que se necesita por favor y sin gritar).
- No cambiar los vasos ni coger alimentos de los compañeros con los cubiertos propios.
- No tirar objetos, ni desperdicios, ni comida, al suelo.
- Ayuda mutua, uso adecuado del menaje y trato correcto con los compañeros.
- Colaborar en la distribución de comidas y recogida de mesas (según la edad).
- Los objetos que no sean del Comedor y estén en las mesas serán retirados.
- Cada alumno se servirá la comida que piense consumir con objeto de que no se desperdicie.
- Usar la servilleta antes de beber agua y después de comer.
- Masticar con la boca cerrada.
- Levantarse de la mesa sin arrastrar la silla.

Los alumnos usuarios del comedor, durante su horario, utilizarán sólo aquellas dependencias del centro que se señalen a tal efecto, pasillo, patio, baños, etc... cuidando y respetando las mismas, sus materiales e instalaciones.

El tiempo de patio, seguirán las indicaciones de los monitores en cuanto a organización de los espacios al aire libre, así como de los espacios cubiertos o interiores para la realización de actividades.

A la finalización del tiempo de comedor y patio, todos los alumnos, y según las indicaciones de los monitores, se encaminarán a los lugares designados a tal efecto.

Para los alumnos de la ESO que se queden a comedor los miércoles y los viernes:

- Permanecerán en el centro hasta las 15:30.
- Si tienen autorización para salir de colegio firmada por sus padres o tutores legales, podrán hacerlo a las 15:00.

#### 2) Para familias:

Para cualquier salida del Centro será imprescindible una autorización de la familia. Las faltas deberán ser justificadas por los padres. Para tener plaza en el comedor escolar será preciso:

- La domiciliación bancaria de los recibos con los datos rellenos.
- No haber sido dado de baja en el comedor en el curso anterior por parte del colegio.
- Las bajas deben comunicarse en Secretaría con 5 días de antelación y por escrito.
- El menú será único para todos los usuarios del servicio comedor (ORDEN 917/2002 de 14 de marzo).
- La empresa de cocina debe comprometerse a elaborar comidas especiales para alumnos con alergias previa presentación de certificado médico a la jefatura de estudios.
- El Equipo Directivo es el órgano de gobierno que velará por el buen funcionamiento del Comedor.

Puede el colegio prohibir el uso del comedor a los alumnos cuyas familias actúen de la siguiente manera de una forma no justificada:

- Retraso reiterado (tres veces) en el pago de alguna mensualidad.
- Impago de la mensualidad correspondiente.

## ACTUACIONES RECONOCIDAS PARA EL PERSONAL DE COMEDOR

Según acuerdo del Equipo Directivo, e informado el Consejo Escolar, un alumno causará baja en el Servicio Complementario a la Educación (comedor) por las siguientes causas:

### Faltas leves

Los apercibimientos de estas faltas serán orales. Si no surten efecto estas correcciones se comunicará por escrito a los padres o tutores la falta cometida. La reiteración se considerará falta grave.

- No cuidar el menaje o el mobiliario del comedor.
- Tirar comida al suelo o lanzarla a los demás compañeros.
- Sacar comida del comedor.

### Faltas graves

Son aquellas tipificadas en el artículo 13 del Decreto 15/2007, de 19 de abril. Son aquellas faltas que vulneran las normas de convivencia y de conducta del centro. Además, se considera grave:

- Salir del colegio sin el permiso de la monitora o sin autorización del Equipo Directivo previa solicitud de los padres

### Falta muy grave

Se recogen en el artículo 14 del Decreto 15/2007, de 19 de abril. Son aquellas faltas que vulneran las normas de convivencia y de conducta del centro, y su gravedad supera el grado de consideración de las faltas graves. Además, se considera muy grave:

- Agredir de palabra u obra a compañeros, monitores y personal encargado del servicio de comedor.

Para llevar a cabo las acciones correctoras tanto en las faltas graves como en las muy graves, se estará a lo dispuesto en los artículos 13 apartado 2 y 14 apartado 2 del citado Decreto, y a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

No obstante, las monitoras podrán proponer, al equipo directivo, la **expulsión del comedor durante un día, después de reiterados avisos o por la comisión de una falta grave o muy grave**. Si después de cumplir el castigo, el mal comportamiento persiste, se le avisará por escrito de nuevo, **pudiendo ser la expulsión de tres días. Y si se reiterase en su actitud** y no se viera ningún cambio en su conducta, **se podrá dar de baja** en el servicio de la actividad complementaria de comedor.

## PERSONAL DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Los monitores también cumplen una función educativa en el colegio. Participan con su quehacer profesional todos los días que hay actividad, en la acogida de los alumnos y en diversas actividades que se pueden plantear dentro del centro es este tiempo que para el alumnado no es lectivo. En el tiempo que comparten con los alumnos, están pendientes de su seguridad, de las relaciones que se establecen entre ellos y mediando en los conflictos que puedan surgir, y siempre, velando por el cumplimiento de las normas. En caso de surgir dudas en cuanto a las pautas de actuación ante un hecho determinado los profesores, tutores, el departamento de orientación o la Dirección del centro les asesoran.

Se realizan, cuando es necesario, reuniones entre los coordinadores designados por la empresa que organiza la actividad, para informar de posibles cambios o ajustar la organización de estos espacios y de sus horarios.

## RECOMENDACIONES DEL PERSONAL DE EXTRAESCOLARES

A las familias, pero sobre todo, a los alumnos participantes en las actividades se les informa de las pautas a seguir:

- Esperar tranquilos hasta que venga el monitor, ni gritar ni empujar.
- Respetar a los monitores y acudir con interés a la actividad.
- Participar y ayudar a que se aproveche lo mejor posible el tiempo en la actividad.
- Conservar los espacios en perfecto estado, y dejarlos en la misma situación que se encontraron antes de participar en la actividad.

## CAPÍTULO III. ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Aunque estas normas pretenden inspirar un clima de buena convivencia, en el desarrollo de la misma se producen alteraciones que la dificultan o la imposibilitan. Esa alteración supone, en la mayoría de los casos, el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos o la violación de los derechos de los demás, por lo que es exigible que se cumplan unos y se respeten otros.

Esta parte del RRI regula las intervenciones ante esas alteraciones procurando transformarlas en oportunidades de aprendizaje y crecimiento, por eso se conjugan siempre medidas de carácter educativo con otras de carácter sancionador entendiendo que ambas deben favorecer el cese de conductas que dañan la convivencia, descalificando siempre la conducta, nunca a quien la realiza.

A continuación, se expone la normativa vigente: Decreto 32/2019, de 9 de abril de la Comunidad Autónoma de Madrid. La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa, en especial de los alumnos. En nuestra Propuesta Educativa Vedruna se recoge que tenemos que:

***“Desarrollar hábitos y expresiones que testimonien y estimulen actitudes de no-violencia y a favor de la paz, además de promover una tarea de sensibilización en aquellas personas y colectivos que de alguna manera generan violencia” (P.E.V.)***

Como ya se ha señalado, el objetivo esencial que persigue el centro es lograr un clima de convivencia basado en el respeto, la comunicación abierta y la valoración de la diversidad, que es considerado requisito imprescindible para acceder a otros aprendizajes. Todo miembro de la comunidad educativa debe sentirse acogido y seguro en el centro.

Dentro de la planificación del Plan de Convivencia, exponemos los objetivos, las normas de convivencia y las actuaciones o sanciones, que se llevarán a cabo, durante el presente curso escolar, siguiendo su estructura.

Así, explicamos que a los alumnos que alteren la convivencia, tanto por acción como por omisión, y con ello, vulneren las normas de convivencia recogidas al comienzo de cada curso, basadas en el Art. 7 del RRI, serán corregidos según sea la calificación de la falta cometida: **leve, grave o muy grave**. Tenemos que tener en cuenta que en ningún caso esa corrección afectará a la dignidad del alumno.

Además, los alumnos que causen, individual o colectivamente de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, a los materiales del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, por deterioro o por sustracción, deberán hacerse cargo del coste económico de su reparación, y hacer frente, si la hubiere, a la sanción pertinente, asumiendo, sus padres o tutores legales, la responsabilidad civil que les corresponda prevista en la ley.

Por último, cuando un alumno incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, y con independencia de la sanción, deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de disculpas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Por ser las características de nuestros alumnos tan diferentes por las etapas, vemos convenientes separar E. Infantil, E. Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y adaptar las normas y las correcciones a la propia edad madurativa del alumno.

A continuación, se expone la normativa vigente: Decreto 60/2020 de 29 de julio, modificando algunos artículos del Decreto 32/2019, de 9 de abril de la Comunidad Autónoma de Madrid

### APARTADO A: Ámbito de aplicación (art. 31, decreto 32/2019)

1. Con el objeto de garantizar la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, en el presente Reglamento, en el marco de nuestra autonomía se

indican las normas de organización y funcionamiento, para poder corregir de conformidad con el mencionado decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizarán fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. Se incluyen en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

## **APARTADO B. Tipificación, medidas sancionadoras y distribución de competencias. (art. 32, 33, 34, 35, 37, decreto 32/2019)**

Las correcciones concretas ante las distintas alteraciones a la convivencia pueden no ser iguales en todos los casos. Habrá que atender a las distintas etapas y niveles, la diversidad, la trayectoria individual, las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno...

No hay prevista una medida para cada conducta; sino que, en cada caso, habrá que aplicar la que se considere más oportuna y educativa para el alumno, de tal forma que puedan aplicarse una o varias de las sanciones previstas. Además, éstas por sí mismas carecen de sentido, por lo que deben ir acompañadas de la oportuna reflexión personal y conjunta y la continua utilización de los recursos y las medidas adecuadas.

En cualquiera de las conductas tipificadas en este Anexo, aquellos que sean competentes en la aplicación de las medidas correctoras, tendrán en cuenta circunstancias paliativas o acentuales de acuerdo con lo expuesto en el artículo 104 del presente RRI.

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

Según el artículo 32 del decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el decreto 60/2020, de 29 de julio, las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia.

Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro

A continuación, se exponen las faltas según su consideración de acuerdo con el Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el decreto 60/2020, de 29 de julio, de la Comunidad Autónoma de Madrid: leves, graves y muy graves

## SANCIONES Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LAS FALTAS LEVES (art. 33, decreto 32/2019)

| Art. 33.1. Faltas leves                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Art. 33.2. Medidas correctoras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>a) Comportamientos ruidosos o molestos dentro y fuera del aula que interrumpen el normal desempeño de la tarea escolar: chillar, hablar fuerte, golpear, silbar, desplazarse por los pasillos de forma inadecuada o encontrarse en sitios no autorizados... Otros comportamientos inapropiados como comer, beber, maquillarse, mascar chicle, ...</p> <p>b) Usar inadecuadamente aparatos eléctricos o electrónicos como teléfono móvil, tablets o similares. Comportamientos inadecuados ante la tarea escolar:</p> <p>c) Incumplimientos puntuales de la tarea escolar.</p> <p>d) Incumplimiento del horario escolar.</p> <p>e) Interrupciones de forma reiterada.</p> <p>f) Copias en exámenes y trabajos. Comportamientos destructivos y disruptivos</p> <p>g) Uso del material de forma inadecuada.</p> <p>h) Lanzamiento de objetos dentro y fuera del recinto.</p> <p>i) Ensuciar cualquier espacio relacionado con la actividad educativa.</p> <p>j) Falta de respeto al material común y ajeno.</p> <p>k) Mentir para no reconocer responsabilidades.</p> <p>l) No traer el uniforme reglamentario<sup>16</sup></p> <p>m) Uniformidad que no corresponda a la establecida por el Centro para el desarrollo de la actividad docente correspondiente según la etapa a la que pertenezca el alumno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Bañadores o similares.</li> <li>Pantalones cortos de deporte en el aula.</li> <li>Complementos que no tienen justificación en un espacio cerrado como es el colegio: gorras, sombreros, gafas de sol, objetos que tapen cubran la...</li> </ul> <p>n) Piercings que dificulten el desempeño de la tarea escolar: peligrosidad en Educación Física, dificultades para la expresión oral...</p> <p>o) No cumplir los objetivos mínimos que se pretenden con alguna actividad extraescolar respecto al aprovechamiento académico.</p> <p>p) No respetar el proceso para la organización de la actividad: respeto de plazos, falta de autorización familiar, no haber abonado las tasas, no realización de trabajos previos...</p> <p>q) No asistir a una actividad extraescolar a la que previamente se había inscrito sin avisar con suficiente antelación.</p> <p>r) Y cualquier otra que no tenga consideración de grave o muy grave.</p> | <ol style="list-style-type: none"> <li>Intervención para que cese el conflicto o la conducta.</li> <li>Amonestación verbal o por escrito que ha de llevar a la reflexión del alumno para conducirlo a un compromiso de cambio que pueda ser revisado y evaluado.</li> <li>Comparecencia ante el profesor, tutor, el Coordinador de Etapa, el Director Pedagógico.</li> <li>Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Coordinador de etapa o el Director Pedagógico.</li> <li>La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</li> <li>Permanencia en el Centro después de la jornada escolar.</li> <li>Petición de disculpa a la persona o grupo afectado en las mismas circunstancias en que sucedió la falta.</li> <li>Compromiso por escrito para no reiterar la conducta.</li> <li>Información a la familia por parte del profesor, tutor, Coordinador de Etapa, o Director Pedagógico, si procede.</li> <li>Reposición de artículos sustraídos o su valor en dinero.</li> <li>Reparación de los deterioros ocasionados o pago del coste económico que suponga la misma.</li> <li>La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico, así como de objetos inadecuados en el ámbito escolar hasta la finalización de la jornada lectiva</li> <li>Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro, si procede, dirigidas a reparar los daños causados o al beneficio de la comunidad educativa.</li> <li>Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro.</li> <li>Incidencia negativa en la evaluación de una o varias asignaturas a las que haya afectado la falta o que haya organizado la actividad.</li> <li>Enviar a casa, previa comunicación a la familia para ponerse una indumentaria más acorde al ambiente escolar</li> <li>Cesar la participación en la actividad extraescolar que se esté desarrollando.</li> <li>Abonar el precio de la actividad completo.</li> <li>Calificación de dicha prueba con la menor calificación posible.</li> </ol> |
| ÓRGANOS COMPETENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p>Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

<sup>16</sup> Véase "Capítulo IV. Uniformidad"

## SANCIONES Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LAS FALTAS GRAVES, art. 34 decreto 32/2019)

| Art.34.1 Faltas graves                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Art.34.2. Medidas correctoras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>a. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.</p> <p>b. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p> <p>c. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>d. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>e. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.</p> <p>f. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g. La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>h. La participación en riñas mutuamente aceptadas.</p> <p>i. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.</p> <p>j. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>k. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</p> <p>l. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</p> <p>m. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.</p> <p>n. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p> | <p>a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.</p> <p>b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.</p> <p>e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.</p> <p>f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p> |
| ÓRGANOS COMPETENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:</p> <p>a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.</p> <p>b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.</p> <p>d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

## SANCIONES Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LAS FALTAS MUY GRAVES (art. 35, decreto 32/2019)

| Art.35.1 Faltas muy graves                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Art.35.2. Medidas correctoras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.</li> <li>b) El acoso físico o moral a los compañeros.</li> <li>c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</li> <li>d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</li> <li>e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.</li> <li>f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</li> <li>g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</li> <li>h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</li> <li>i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.</li> <li>j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</li> <li>k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</li> <li>l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.</li> <li>m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</li> <li>b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.</li> <li>c) Cambio de grupo del alumno.</li> <li>d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.</li> <li>e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.</li> <li>f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.</li> <li>g) Expulsión definitiva del centro.</li> </ul> |
| ÓRGANOS COMPETENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## APARTADO C. CRITERIOS GENERALES

### *CRITERIOS GENERALES PARA ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CAUTELARES (art. 38, decreto 32/2019)*

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
  - a. Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
  - b. Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
  - c. Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
  - d. Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
  - e. Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

### *CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y CAUTELARES (art. 39, decreto 32/2019)*

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

### *CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS (art. 40, decreto 32/2019)*

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

a. El arrepentimiento.

b. La ausencia de intencionalidad.

c. La reparación del daño causado.

d. La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.

e. No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

a. La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

b. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.

c. Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.

d. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

e. Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

f. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

g. La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

### *ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS (art. 41, decreto 32/2019)*

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

## ***ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA***

*(art. 42, decreto 32/2019)*

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.
2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.
5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrán ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

## **APARTADO D. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

***PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (art. 46, decreto 32/2019, modificado por el decreto 60/2020 en los apartados 1 y 2))***

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o

muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

#### *TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (art. 47, decreto 32/2019)*

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

#### *PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL (art. 48, decreto 32/2019, modificado por el decreto 60/2020)*

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

#### *INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES (art. 49, decreto 32/2019)*

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

#### *INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE (art. 50, decreto 32/2019)*

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la

autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

### *RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE (art. 51, decreto 32/2019)*

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

## APARTADO E. COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS

### *Art. 52. COMUNICACIONES (art. 52, decreto 32/2019)*

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de

profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

### *RECLAMACIONES (art. 53, decreto 32/2019)*

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

## *PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS (art. 54, decreto 32/2019)*

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

## *PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN (art. 55, decreto 32/2019)*

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

## **CAPÍTULO IV. UNIFORMIDAD**

El uniforme reglamentario para acudir a las clases y actividades complementarias, aprobado por el Consejo Escolar es:

### **1. DÍAS DE ACTIVIDADES LECTIVAS NO DEPORTIVAS Y SALIDAS CULTURALES**

#### **A) Prendas obligatorias**

- Polo, pantalón o falda y jersey
- Zapatos color negro (en su defecto, color oscuro)

#### **B) Prendas no obligatorias**

- Todas las demás que se encuentran en la tienda on line.

### **2. DÍAS DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y SALIDAS DEPORTIVAS**

#### **C) Prendas obligatorias**

- Chándal (pantalón y chaqueta) y camiseta
- Zapatillas de deporte

#### **D) Prendas no obligatorias**

- Polar, camiseta interior, pantalón corto y todas las demás que se encuentran en la tienda on line

El incumplimiento del deber de los alumnos de asistir al Colegio con el uniforme reglamentario se sancionará de la siguiente manera:

La reiteración de 1 a 3 veces trimestralmente, tendrá la consideración de falta leve y se realizarán las siguientes medidas correctoras:

- Amonestación verbal o por escrito que ha de llevar a la reflexión del alumno para conducirlo a un compromiso de cambio que pueda ser revisado y evaluado.
- Información a la familia por parte del profesor o tutor.

La reiteración de 4 a 6 veces trimestralmente, tendrá la consideración de falta grave, según la falta n) de las sanciones graves: La persistencia en la falta leve cuando se ha solicitado que cese. En este caso, se corregirá de la siguiente manera:

- Incidencia negativa en la calificación de la actitud.
- Información a la familia por parte del tutor, previa comunicación a Dirección.

Más de 6 veces trimestralmente, tendrá la consideración de falta grave:

- Expulsión de un día de las clases, con las consiguientes tareas escolares.

## CAPÍTULO V. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

## APARTADO A. PROCEDIMIENTO COMÚN:

Las faltas de asistencia deberán justificarse al profesor correspondiente y al tutor mediante un escrito del padre, madre o tutor legal, en el plazo máximo de una semana desde la reincorporación a clase tras la ausencia. Las justificaciones presentadas fuera de este plazo no se tendrán en consideración y las faltas correspondientes se considerarán automáticamente injustificadas.

En caso de que la enfermedad alargase la incomparecencia a clase del alumno, los padres o tutores legales deberán ponerse en contacto con el tutor correspondiente para informarle y presentar el justificante médico adecuado. Además, se justificarán a través de la plataforma educativa, indicando el motivo de dicha ausencia.

Todas las faltas de asistencia y puntualidad quedarán registradas en la plataforma educativa para informar a las familias de la situación del alumno y tomar las medidas oportunas con el fin de que cese esta conducta.

La falsificación de los justificantes o la suplantación de personalidad se considerarán faltas muy graves.

La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

## APARTADO B. MEDIDAS CORRECTORAS

La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el coordinador de etapa o Jefe de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el coordinador de etapa o Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos profesores.

### AUSENCIAS POR EVALUACIÓN

Las ausencias se computarán por horas lectivas. Será el profesor del área correspondiente el que lleve el cómputo de las faltas de asistencia de su clase, que comunicará al tutor.

- 1 ausencia sin justificar                      Amonestación privada al alumno.

Información a través de la plataforma educativa, indicando la situación del alumno con respecto a la asistencia y puntualidad y de las repercusiones posteriores de la reiteración.

- 2 ausencias sin justificar Llamada a la familia desde el tutor recordando la normativa al respecto, con acuse de recibo, indicando la situación del alumno con respecto a la asistencia y puntualidad y las medidas oportunas.

Recuperación del tiempo perdido con realización de tareas a entregar en ese periodo, fuera del horario escolar.

- 3 ausencias sin justificar Mensaje a la familia del Departamento de Orientación, indicando que perderá una calificación proporcional calificación de la evaluación en el/las área/s correspondiente.

4 ausencias sin justificar Mensaje a la familia desde la Dirección, indicando que se puede incurrir en la pérdida de evaluación continua en el área/s correspondientes.

Más de 4 ausencias sin justificar(según carga lectiva) Pérdida del derecho de evaluación continua, conservando el alumno el derecho a su evaluación en la convocatoria extraordinaria.

Además se establece que el máximo de faltas de asistencia, justificadas o no, será del 20% del total de clases del área que se imparten en una evaluación, según el siguiente criterio:

13 faltas para las asignaturas de 5h/semana

10 faltas para las asignaturas de 4h/semana

7 faltas para las asignaturas de 3h/semana

5 faltas para las asignaturas de 2h/semana

2 faltas para las asignaturas de 1h/semana

Esto supondrá que al alumno se le aplicará el sistema extraordinario de evaluación. Las áreas en sus respectivas Programaciones Generales Didácticas establecen que dicho sistema extraordinario para esos alumnos consiste en la realización de una prueba escrita.

En estos casos, se abrirá protocolo de absentismo a dichos alumnos, informando a la Comisión de Absentismo para que realice su seguimiento y establezca las medidas oportunas en el caso de menores de 16 años y/o comunicación a las autoridades competentes en casos graves de absentismo: servicios sociales, policías tutores...

### **RETRASOS POR EVALUACIÓN**

1, 2 y 3 retrasos sin justificar

Amonestación privada al alumno.

Ese día afectará negativamente a la responsabilidad, dentro de la calificación de las actitudes.

A partir 4 retrasos sin justificar

Ese día afectará negativamente a la responsabilidad, dentro de la calificación de las actitudes según se contemple en las programaciones didácticas.

Recuperación del tiempo perdido con realización de tareas a entregar en ese periodo, durante el tiempo que se considere oportuno.

### **APARTADO C. AUSENCIAS A EXÁMENES O A HORAS O DÍAS PREVIOS A EXÁMENES.**

La falta a cualquier hora en el día previo al examen o en el mismo día podrá requerir que, además de presentar el correspondiente justificante según se indica en el capítulo IV apartado A y B del presente Anexo, la familia presente la justificación de asistencia de la institución que genera la ausencia (citación médica, judicial, trámites legales, comparecencias...) para poder realizar el examen correspondiente. En el caso de que no se presente la justificación, se considerará como no presentado y la calificación será la menor posible.

Además, como se indica anteriormente, corresponde al profesor tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en coordinación con la Dirección del Centro.

Si una falta de asistencia injustificada impide a un alumno realizar un examen o cualquier otra prueba objetiva de evaluación, en ningún caso se le repetirá la prueba e igualmente se le considerará no presentado y su calificación será la menor posible.

## **CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN**

Cuando exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia por el alumno o con la decisión de promoción o titulación adoptada para el mismo, el alumno o sus padres o tutores legales podrán realizar las correspondientes reclamaciones de acuerdo con el procedimiento establecido en la siguiente orden:

1. ORDEN 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 42. Procedimiento de revisión en el centro de las calificaciones finales y de las decisiones sobre promoción

Artículo 43. Procedimiento de reclamación de las calificaciones y decisiones sobre la promoción ante las Direcciones de Área Territorial

## CAPÍTULO VII. NORMAS DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

### APARTADO A. NORMAS GENERALES

a) Con carácter general, dentro del espacio virtual y físico del centro, los alumnos no podrán utilizar aparatos electrónicos, programas o redes, salvo que un profesor autorice de forma expresa su uso con una finalidad educativa determinada.

En ese caso, sólo el aparato autorizado permanecerá encendido y en funcionamiento durante el tiempo y para la actividad que se haya autorizado.

b) Si el alumno no cuenta con la autorización correspondiente, los aparatos electrónicos que éste haya traído al Centro permanecerán apagados/cerrados, de forma que no supongan un motivo de distracción para el propio alumno o para sus compañeros.

Además, en estos casos, el Centro no se hará responsable en caso de robo, extravío, rotura o desperfecto.

c) Está prohibido tomar fotos, grabar vídeos, archivos de voz, sin autorización expresa. Asimismo está prohibido introducir en el espacio físico o virtual del centro, películas, grabaciones, datos, noticias o imágenes que atenten contra la honorabilidad o la integridad de las personas, o sean contrarias a los valores y al carácter propio del centro (violencia, pornografía... ). Por supuesto, está prohibida la grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones, humillaciones... que se cometan entre miembros de la comunidad educativa dentro o fuera del espacio físico o virtual del centro.

d) La contravención de cualquiera de las normas aprobadas por la Dirección del Centro sobre el uso de los aparatos electrónicos, programas y redes, que suponga una distracción para el alumno o sus compañeros, conllevará la prevención del aparato utilizado, es decir, la retirada del mismo y su custodia por la Dirección del centro. Se notificará a los padres o tutores para que acudan al centro antes de finalizar la jornada escolar al objeto de entregarles el correspondiente aparato.

En caso de reincidencia, el centro podrá determinar períodos más prolongados de prevención, atendiendo al criterio de gravedad y proporcionalidad para la determinación del plazo correspondiente de retención y custodia.

e) Ahora bien, cuando además haya suficientes indicios de que el alumno está realizando un uso indebido de cualquier dispositivo, programa o red que pudiera suponer la comisión de una falta grave o muy grave tipificada en la normativa de derechos y deberes de los alumnos, y en el Reglamento del Régimen Interior, la Dirección también podrá requerirle el dispositivo al alumno para ser inspeccionado en presencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes.

En este caso, los padres serán informados telefónicamente de la situación para que puedan personarse en el centro si lo creen conveniente, y el centro aplicará la sanción correspondiente, una vez instruido el procedimiento sancionador ordinario o extraordinario correspondiente.

f) Los alumnos y sus representantes legales se consideran responsables solidarios de las consecuencias en caso de abandono de sus obligaciones principales o negligencia.

## APARTADO B. USO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES DE USO ESCOLAR

- a) La utilización del equipo en el centro lo será con fines exclusivamente académicos, ligados al estudio y al desarrollo curricular de las diferentes materias que así lo requieran. Sólo se podrá acceder con la cuenta de correo GSuite asociada al alumno.
- b) Se trata de una herramienta que permite incorporar las nuevas metodologías y tecnologías en el proceso de aprendizaje y por lo tanto obtener mejores resultados. No es una herramienta de entretenimiento debiendo hacerse un uso adecuado del mismo, cumpliendo la normativa vigente relativa al acceso a internet, con respeto a los derechos de autor y propiedad intelectual. Asumiendo toda responsabilidad derivada de un uso inadecuado o ilegítimo del equipo.
- c) No está permitido su uso para acceder a informaciones en Internet con contenidos pornográficos, violentos o xenófobos, así como grabar o descargar ilegalmente software o contenidos protegidos por la legislación de la propiedad intelectual e industrial. Tampoco podrá usarse para descargar, mostrar o distribuir material ofensivo, difamatorio, discriminatorio o de acoso, ni para participar en cualquier actividad ilegal o ilícita.
- d) El acceso a internet y el dispositivo está controlado por el centro a través de paneles de control, y estará filtrado y monitorizado, pudiendo hacer uso de los datos obtenidos si fuera necesario.
- e) La cámara incorporada debe ser usada única y exclusivamente cuando algún proyecto lo requiera, y a instancias del profesor correspondiente. El incumplimiento de esta norma conlleva las sanciones previstas en el RRI, además de la retirada del equipo por el tiempo que se determine.
- f) No se puede modificar la configuración del dispositivo con la que se suministra, ni su sistema operativo de forma ilegal (tan sólo se puede actualizar de forma legal como tiene establecido la propia marca del dispositivo). No se podrá manipular ni el hardware ni el software instalados en el dispositivo.
- g) El alumno está obligado a utilizar una ID colegial que se le facilitará con el dispositivo y que servirá como identificación a efectos de conexión a la red inalámbrica del centro. Así mismo, el usuario y sus representantes legales autorizan a acceder a la localización del dispositivo si ello fuera necesario en caso de pérdida, hurto o robo.
- h) El centro ha dotado todas las aulas de la infraestructura necesaria para el uso de este dispositivo de forma inalámbrica.
- i) El alumno debe llevar el dispositivo al centro todos los días escolares salvo que se indique lo contrario. Este dispositivo no excluye cualquier otro material en papel requerido para el trabajo diario.
- j) El alumno es el responsable de la custodia del equipo tanto dentro como fuera del centro. Al terminar la jornada lectiva el alumno deberá llevar el equipo a casa. Cada día debe traer el equipo al centro con la batería completamente cargada y dispuesto para poder utilizarse.
- k) El centro no se responsabiliza de lo que pueda suceder por negligencia en la custodia del equipo.
- l) El equipo, aunque es resistente a golpes, es un equipo electrónico, por lo que debe cuidarse y no realizar con él actividades que pongan en peligro su integridad. Se recomienda guardarlo en una funda apropiada, para garantizar su protección.
- m) Cualquier anomalía o mal funcionamiento del dispositivo que sea detectada por la persona usuaria deberá ser comunicada al centro.
- n) Los alumnos pueden personalizar el aspecto de los equipos y del salvapantallas, evitando mensajes contrarios a los principios del carácter propio del colegio y respetando la normativa de convivencia, evitando tapar los códigos de identificación del aparato.
- o) Los auriculares sólo se podrán utilizar cuando el profesor lo autorice.

p) En caso de no cumplir con las normas arriba indicadas, el equipo podrá ser retirado por el profesor correspondiente hasta que sea entregado a la familia y el alumno podrá ser sancionado de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior del centro.

## APARTADO C. USO DE LAS CONEXIONES A LAS REDES.

### *CONDICIONES DE SERVICIO*

Las presentes condiciones tienen como finalidad regular el uso de los servicios de acceso a la red WIFI del Centro que éste pone a disposición de los miembros de la comunidad educativa (en adelante EL USUARIO) con fines académicos y de estudio, estableciendo las condiciones de acceso a los contenidos y servicios ofertados. En todo caso, y sin previo aviso, el Centro podrá modificar el contenido de las mismas.

### *USUARIOS AUTORIZADOS*

Los usuarios autorizados para la utilización de la red WIFI del Centro serán exclusivamente los miembros de la comunidad educativa del Centro y que estén autorizados para ello.

El acceso a la red de WiFi del Centro implica adquirir la condición de USUARIO. El usuario se compromete a cumplir íntegramente las condiciones de uso del servicio.

### *CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO WIFI*

El Centro facilitará al USUARIO el acceso a los servicios de Internet habilitados. En cualquier caso, el Centro podrá sin previo aviso, interrumpir, suspender, desactivar o suprimir el servicio de forma discrecional

A fin de garantizar el correcto uso del servicio y optimizar la utilización de la red, el Centro monitorizará y almacenará los siguientes datos de cada conexión que realice el usuario:

Cuenta de correo (usuario), dispositivo Usuario o descripción, dirección Mac dispositivo usuario, punto de acceso al cual se ha conectado o intento de conexión, SSID de la red WIFI, Hora y fecha de conexión o de intento conexión, Intentos de inicio de sesión en la red.

Además se guardará los siguientes datos:

Página Web destino, Protocolo, Puerto, Porcentaje de uso, Uso Mb, Enviados Mb, Recibidos Mb, flow, Tiempo de Actividad.

### *OBLIGACIONES DEL USUARIO*

Queda expresamente prohibido hacer uso de la conexión del Centro en los siguientes términos:

1. Utilizar el servicio de acceso WIFI de forma incorrecta, comprometiéndose expresamente a NO transmitir o difundir información, datos, contenidos, mensajes, gráficos, dibujos, archivos de sonido y/o imagen, fotografías, grabaciones, software, y en general, cualquier material obsceno, ofensivo, vulgar o que induzca actuaciones delictivas, denigratorias, difamatorias,

infamantes, violentas o, en general, contrarias a la ley, a la moral y buenas costumbres generalmente aceptadas o al orden público.

2. Acosar, intimidar, amenazar o cualquier otra forma de perturbación de personas o colectivos. Así como la circulación de información difamatoria de cualquier tipo, ya sea contra personas o instituciones.

3. La distribución de virus, troyanos o cualquier uso de aplicaciones que provoquen disfunciones en el servicio, pérdidas de información o riesgos para otros sistemas informáticos de la red.

4. La distribución ilegal de material protegido por derechos de autor.

5. El acceso a sistemas o redes de terceros.

6. Realizar uso fraudulento de la dirección IP facilitada.

7. Proporcionar acceso a recursos de la red a usuarios no autorizados.
8. El consumo excesivo de los recursos, que impida el adecuado funcionamiento del servicio a los restantes usuarios.
9. Para cualquier uso contrario a la normativa vigente.

La Dirección del Centro se reserva el derecho a suspender y/o bloquear el servicio de forma inmediata y sin previo aviso, en caso de detectar usos del servicio que incumpla lo dispuesto en las presentes condiciones.

El acceso al servicio se realizará mediante un código de usuario y una clave personal de acceso. La clave facilitada por el Centro es personal e intransferible siendo responsabilidad del usuario custodiarla de forma segura.

## APARTADO D. INCIDENCIAS INFORMÁTICAS

a) Si surge un problema técnico hay que seguir los siguientes pasos:

- Pedir ayuda al profesor que esté acompañando al alumno en ese momento.
- Si no se puede solucionar la incidencia, el alumno tiene que rellenar una ficha indicando su nombre y apellidos, grupo al que pertenece, el día y la hora en que ha tenido lugar la incidencia, y una breve descripción de la misma.

b) Junto con la ficha, el aparato quedará custodiado en el despacho del coordinador de etapa (o en su caso, del tutor), hasta que la persona responsable TIC pueda solucionar la incidencia.

c) Los responsables del menor podrán retirar el aparato del centro antes de que se solucione la incidencia, responsabilizándose de su reparación por los medios externos al centro que ellos elijan, y eximiendo al centro de cualquier responsabilidad.

## APARTADO E. UTILIZACIÓN DE LAS TIC POR PARTE DEL DOCENTE PARA COMUNICARSE CON SUS ALUMNOS

a) Los docentes sólo se comunicarán con los alumnos a través de las TIC por asuntos relacionados con la actividad profesional.

Los temas propios de una tutoría no serán tratados a través de las TIC, sino de las correspondientes sesiones de tutoría presenciales en el Centro.

b) Cuando sea necesaria dicha comunicación, los docentes usarán, con carácter general, la cuenta de correo institucional del Colegio o los portales web que éste gestione, no pudiendo hacer uso de medios de comunicación personales propios ni de los alumnos (números de teléfono móvil, cuentas personales de correo o perfiles en las redes sociales que usen habitualmente para la relación con sus familiares y amistades). Excepcionalmente, cuando por motivos de carácter educativo, o en el ámbito de una actividad determinada (extraescolares, excursión, campamento, etc.), fuera necesario y conveniente hacer uso de los medios de comunicación personales de los alumnos, se pondrá en conocimiento de los padres y de la Dirección del Centro, recabando la correspondiente autorización para dicho fin concreto y por el tiempo estrictamente necesario.

c) Si un alumno le remitiera un mensaje inapropiado a un docente utilizando las TIC, éste no responderá, sino que lo imprimirá o guardará en la forma más apropiada y se lo notificará a la Dirección del Centro para que proceda conforme a lo dispuesto en las normas de convivencia o el RRI.

## CAPÍTULO VIII. CONVOCATORIAS PARA INASISTENCIA A CLASE

En situaciones de convocatoria de inasistencia de estudiantes, los criterios de actuación por parte de los alumnos y del centro se deberán atener a los siguientes criterios:

### APARTADO A. NECESIDAD DE AJUSTARSE A LA NORMATIVA

1. Comunicación como colectivo de estudiantes, a través de sus representantes, de la fecha de la convocatoria de huelga o paro a los responsables del centro en los plazos establecidos.

2. Presentar la necesaria autorización de los tutores legales en el caso de que se trate de alumnos menores de edad. Este comunicado se hará por escrito y estará firmado por los tutores y se presentará, siempre que sea posible, con anterioridad a la fecha.

3. El alumno que ejerce el derecho a huelga asume la pérdida de la actividad lectiva normalizada de ese día.

## APARTADO B. COMPROMISOS DEL CENTRO ESCOLAR

1. Si los alumnos como colectivo lo solicitasen a través de sus representantes, los responsables del centro facilitarían un espacio de reunión para celebrar asambleas.

2. Desde el Plan de Acción Tutorial<sup>17</sup>, el centro transmite la reflexión sobre la necesidad de realizar el ejercicio de los derechos y deberes con responsabilidad.

3. En su momento se procederá a clarificar con las familias y tutores legales los derechos y deberes reales de los alumnos y de ellos como responsables.

---

<sup>17</sup> Véase el apartado Medidas del Plan de Atención Tutorial (PAT)